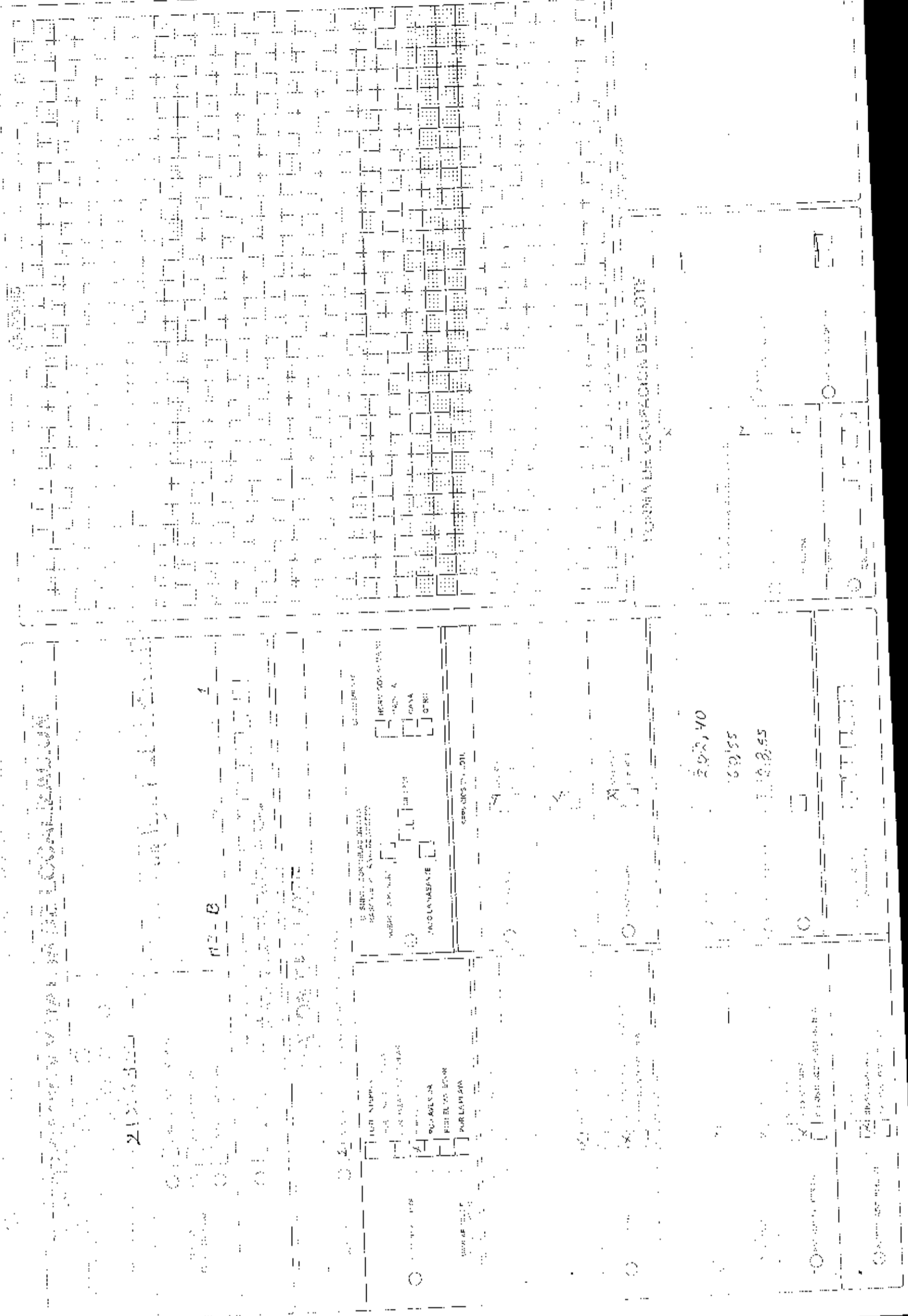


PLANO GENERAL PLAZA INDUSTRIAL DE LOS MOLINOS

PROYECTO DE PLAZA INDUSTRIAL DE LOS MOLINOS, SECCION "A" Y "B"



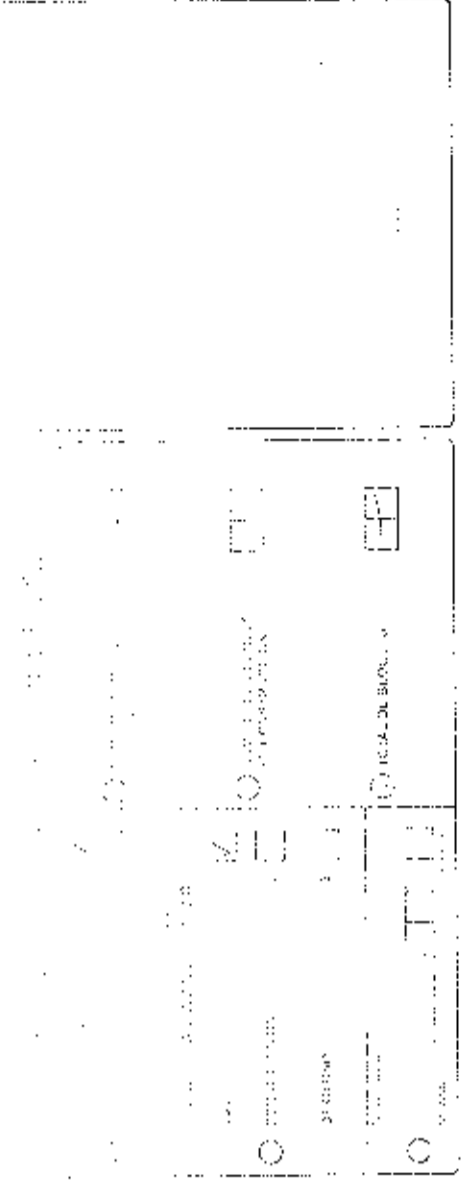
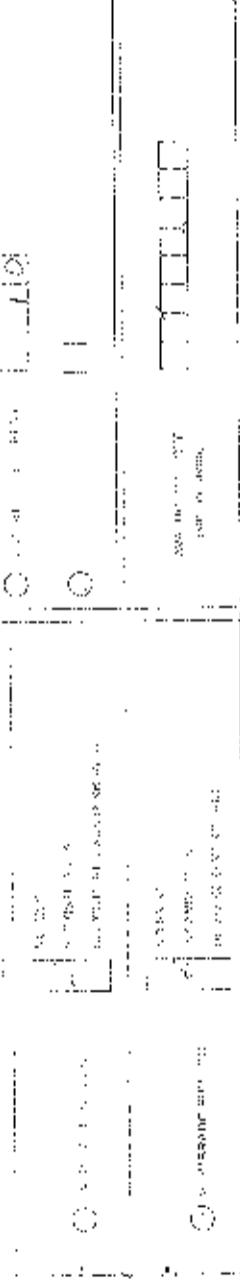
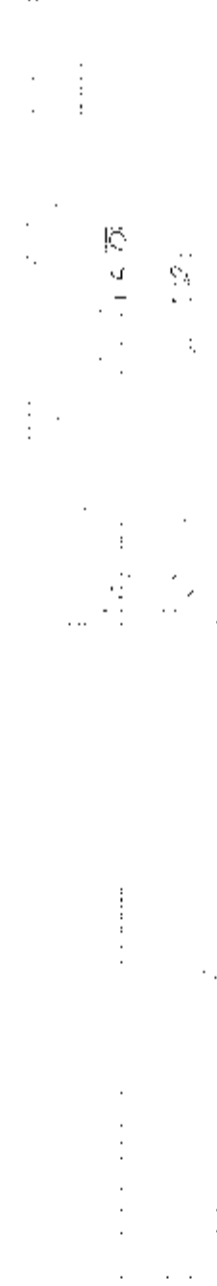
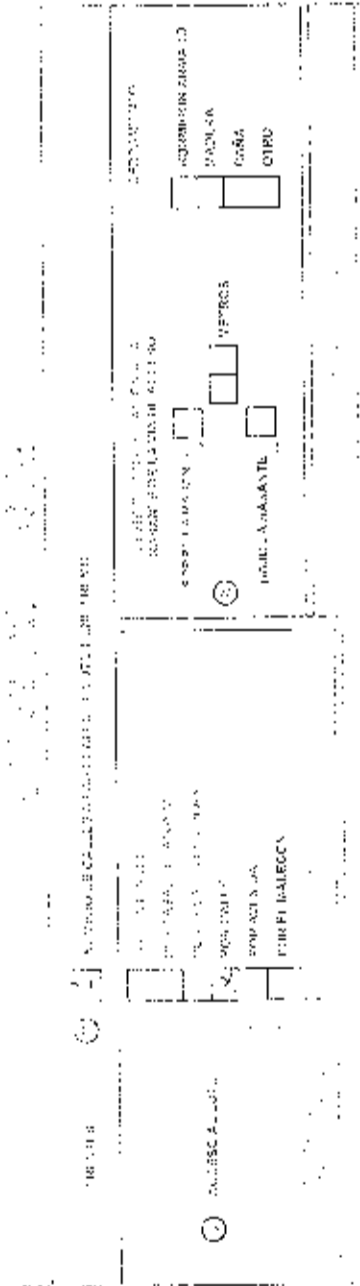
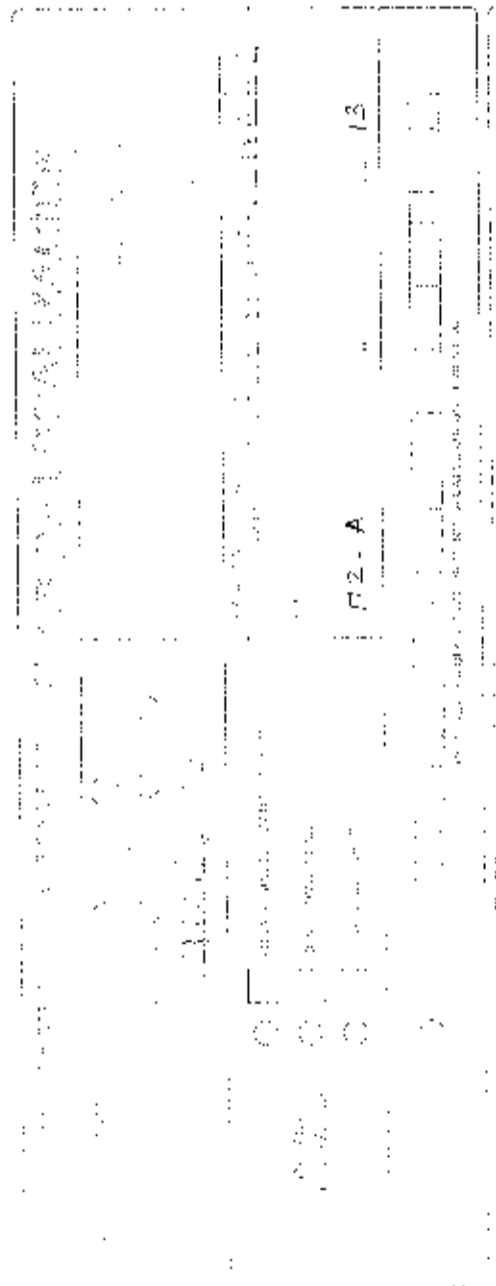
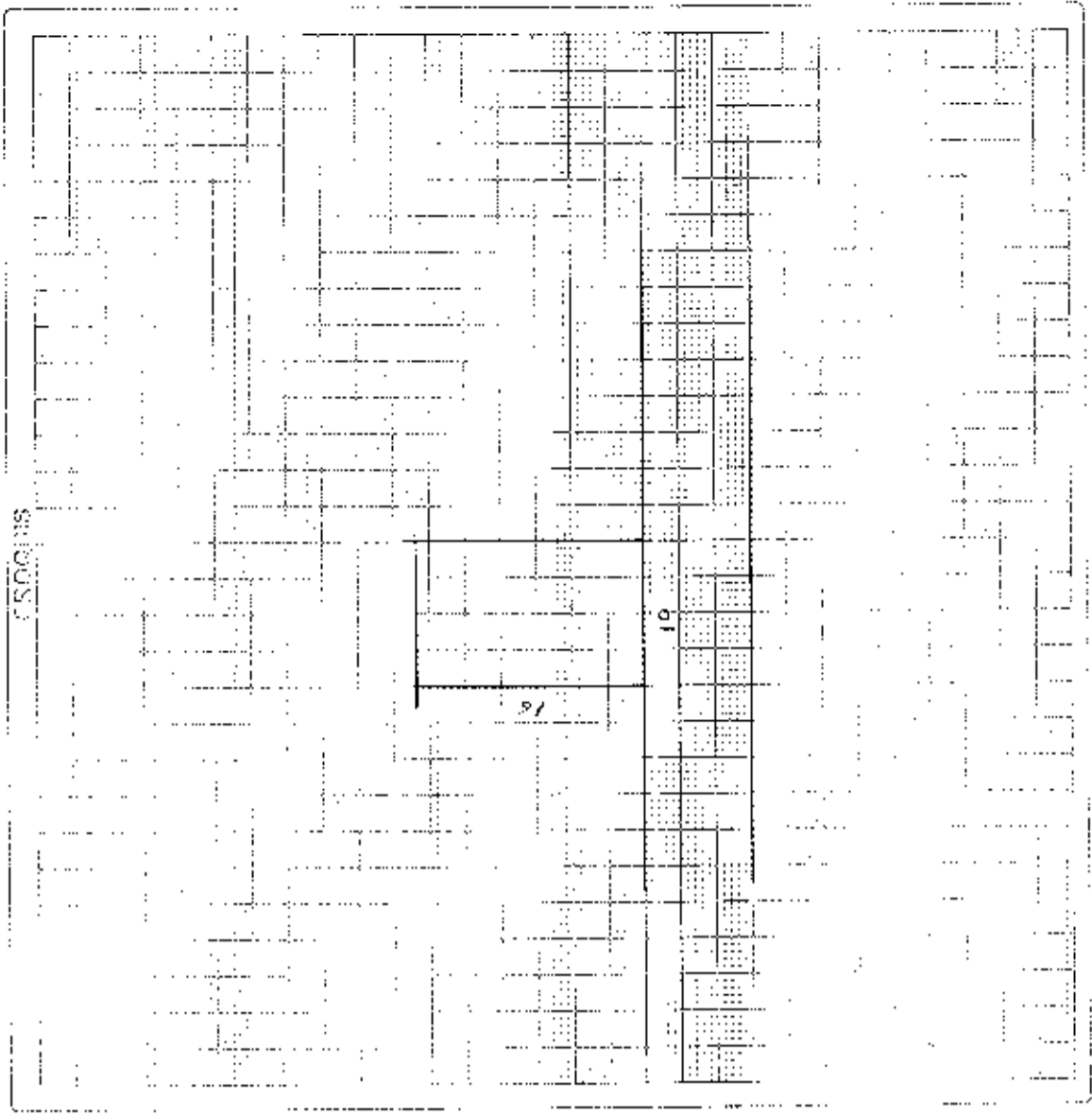
FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

292,40
60,55

110,85

CONTINUA

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



BARRIO: ...
 CANTON: ...
 MUNICIPIO: ...
 VECINDAD: ...

DATOS DEL PROPIETARIO
 NOMBRE: ...
 APELLIDO: ...
 DIRECCION: ...
 TELEFONO: ...
 C.C. (Cedula): ...

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)
 TIPO DE BLOQUE: ...
 AREA DEL PISO: ...
 VOLUMEN: ...
 OBSERVACIONES: ...

| MATERIALES | ENTRE BLOQUE | | ENTRE BLOQUE Y PERIMETRO | | INDICADORES GENERALES | | ESTADO DE CONSERVACION | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| | ENTRE BLOQUE Y CONTRAPISO | PISO | ENTRE BLOQUE Y PERIMETRO | PERIMETRO O CUBIERTA | AGUA | ELECTRICIDAD | ESTADO DE CONSERVACION | ESTADO DE CONSERVACION | |
| AREA DEL PISO
AREA DEL BLOQUE
AREA DEL F50 | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> marmol
<input type="checkbox"/> lo fino o piedra
<input type="checkbox"/> ceramica
<input type="checkbox"/> no tiene | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> piedra o latero
<input type="checkbox"/> tierra
<input type="checkbox"/> acido o similar
<input type="checkbox"/> baldosa (marmol o piedra) | <input type="checkbox"/> tierra
<input type="checkbox"/> maderas
<input type="checkbox"/> cemento
<input type="checkbox"/> ladrillo
<input type="checkbox"/> piedra
<input type="checkbox"/> hormigon | <input type="checkbox"/> tierra
<input type="checkbox"/> cemento
<input type="checkbox"/> marmol
<input type="checkbox"/> baldosa (piedra o marmol)
<input type="checkbox"/> ceramica
<input type="checkbox"/> baldosa (marmol o piedra)
<input type="checkbox"/> marmol | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin
<input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin
<input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin
<input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin
<input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin | <input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin
<input type="checkbox"/> con
<input type="checkbox"/> sin |

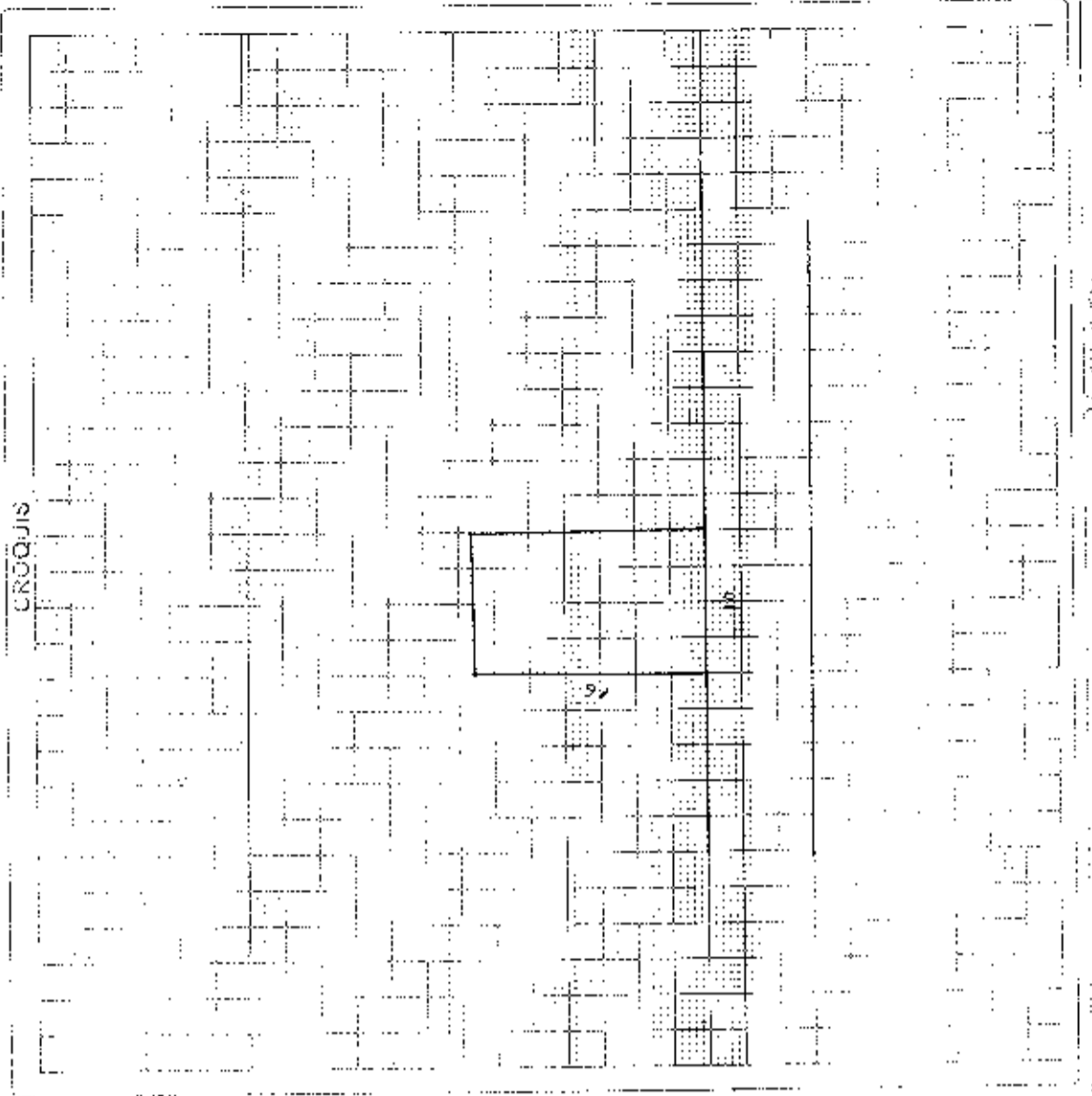
REVISIONES
 FECHA: ...
 OBSERVACIONES: ...
 OBSERVACIONES: ...

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA DISEÑO DE PLANO

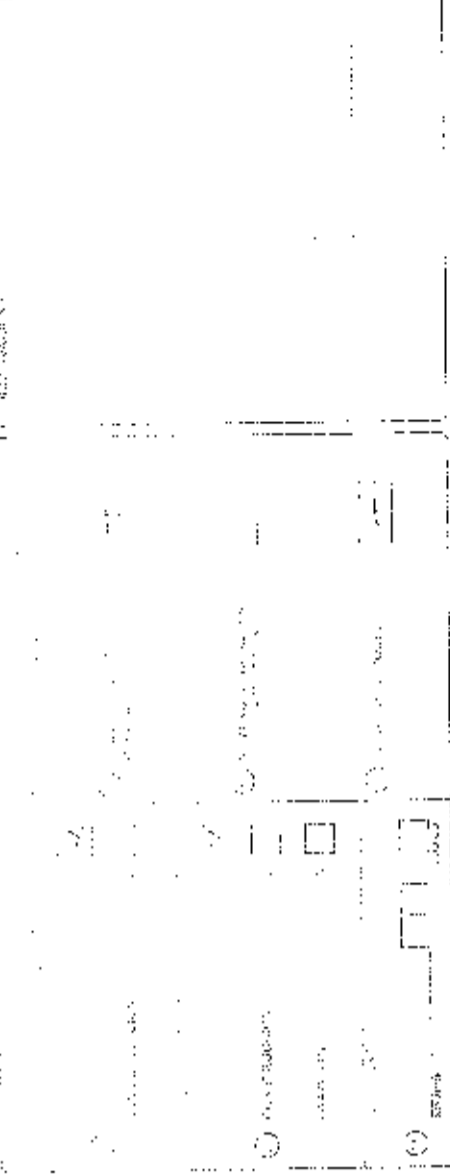
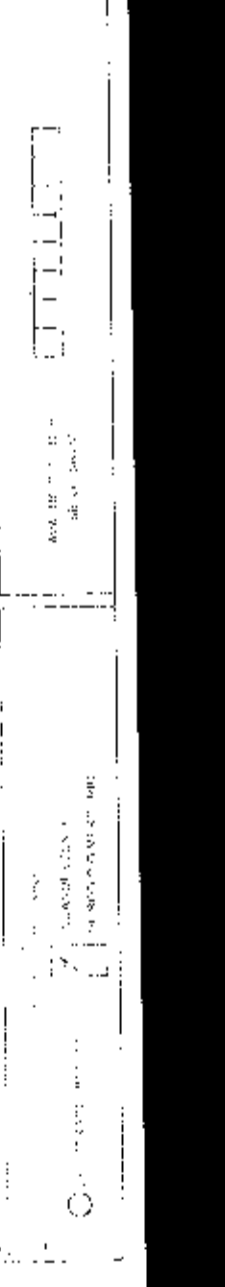
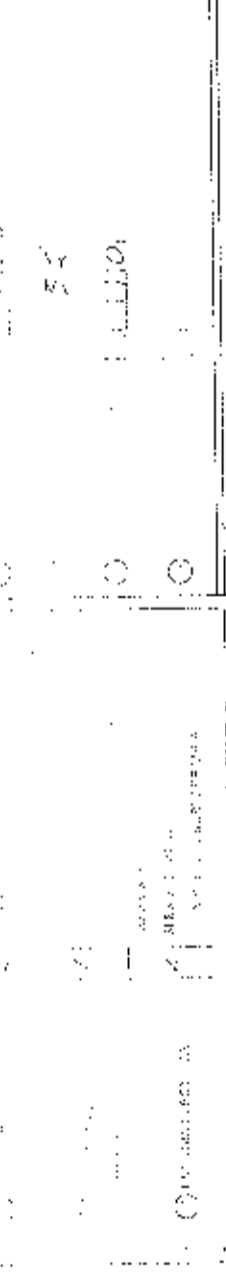
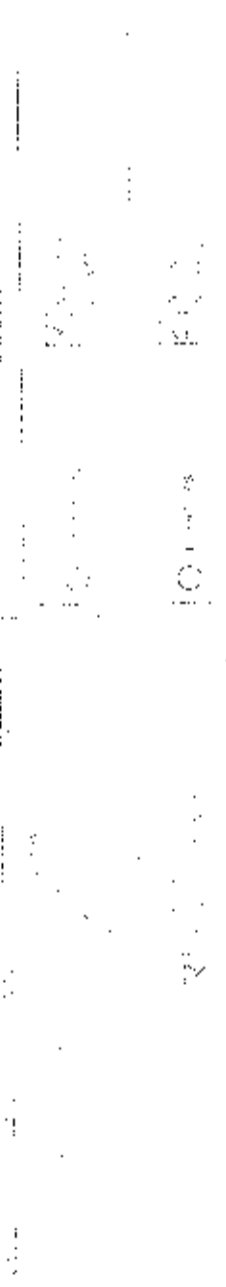
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES

PLANO DE DISTRIBUCION DE ESPACIOS

CROQUIS



H2 - A 19



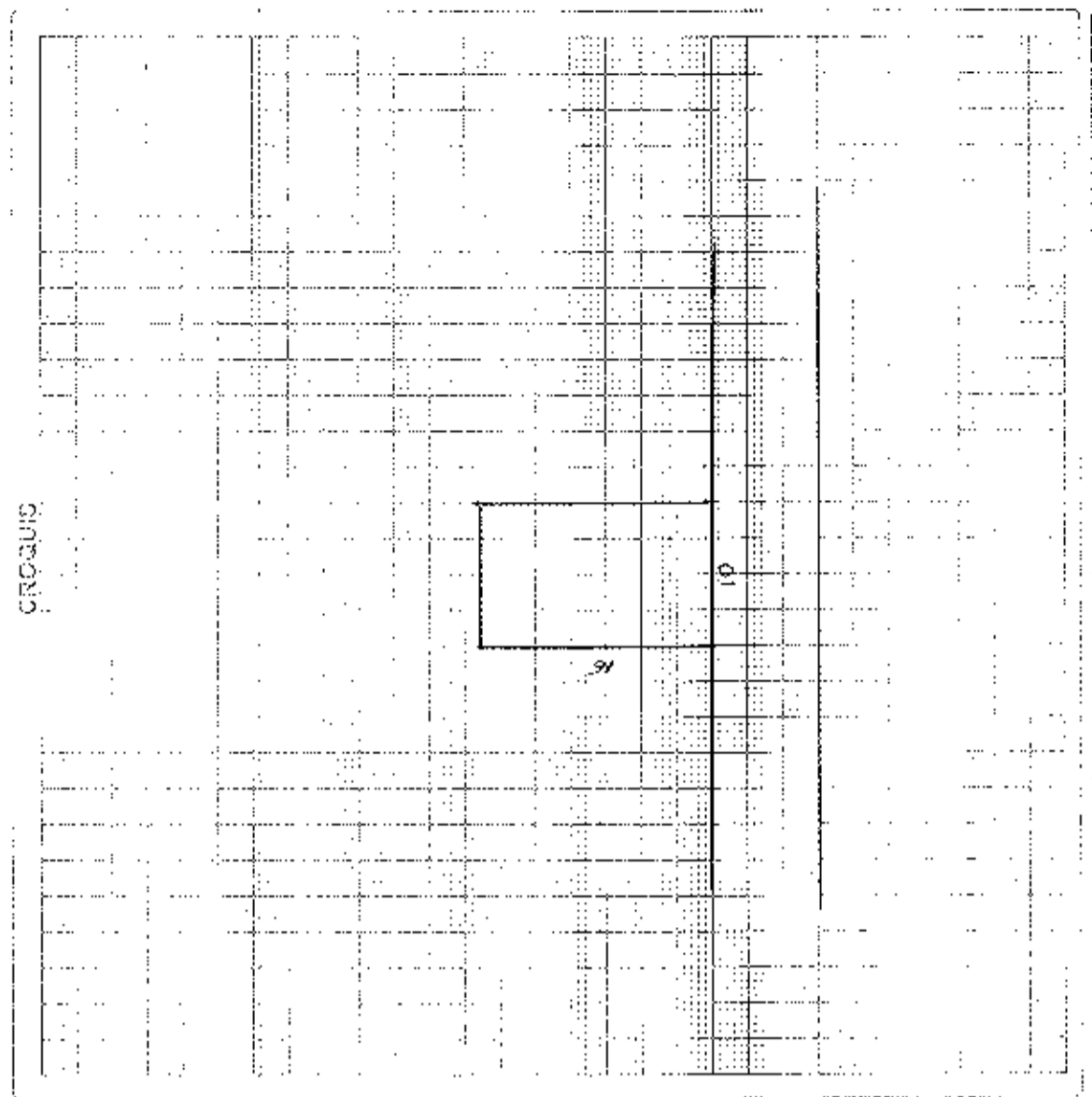
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA

COMUNICACION Y PLAN DE LOCALIZACION

1. OBJETIVO
 2. INFORMACION
 3. PLAN DE LOCALIZACION
 4. OBSERVACIONES

FECHA: _____
 HORA: _____
 LUGAR: _____

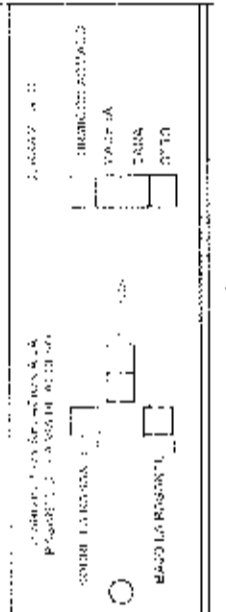
N° A _____
 N° S _____



SISTEMA DE LOCALIZACION

1. OBJETIVO
 2. INFORMACION
 3. PLAN DE LOCALIZACION
 4. OBSERVACIONES

FECHA: _____
 HORA: _____
 LUGAR: _____



PLAN DE LOCALIZACION

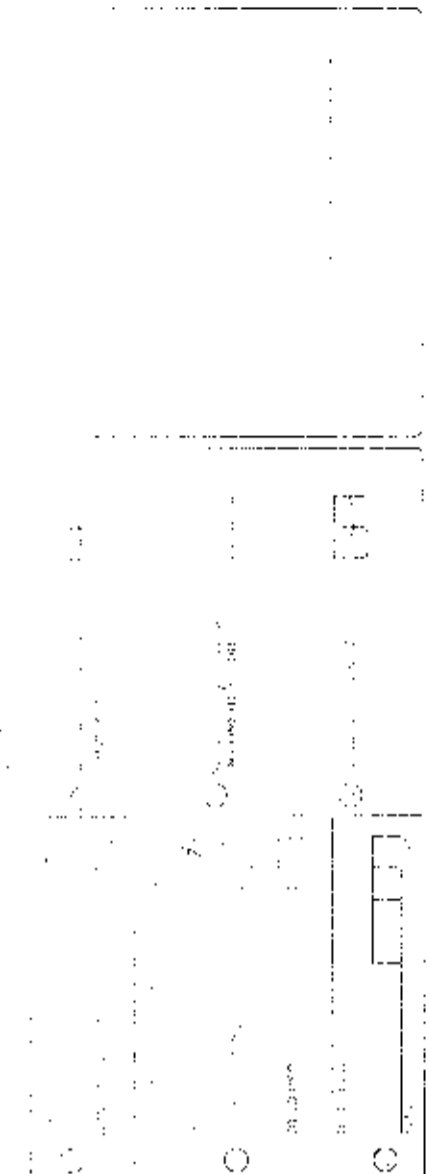
1. OBJETIVO
 2. INFORMACION
 3. PLAN DE LOCALIZACION
 4. OBSERVACIONES

FECHA: _____
 HORA: _____
 LUGAR: _____

PLAN DE LOCALIZACION

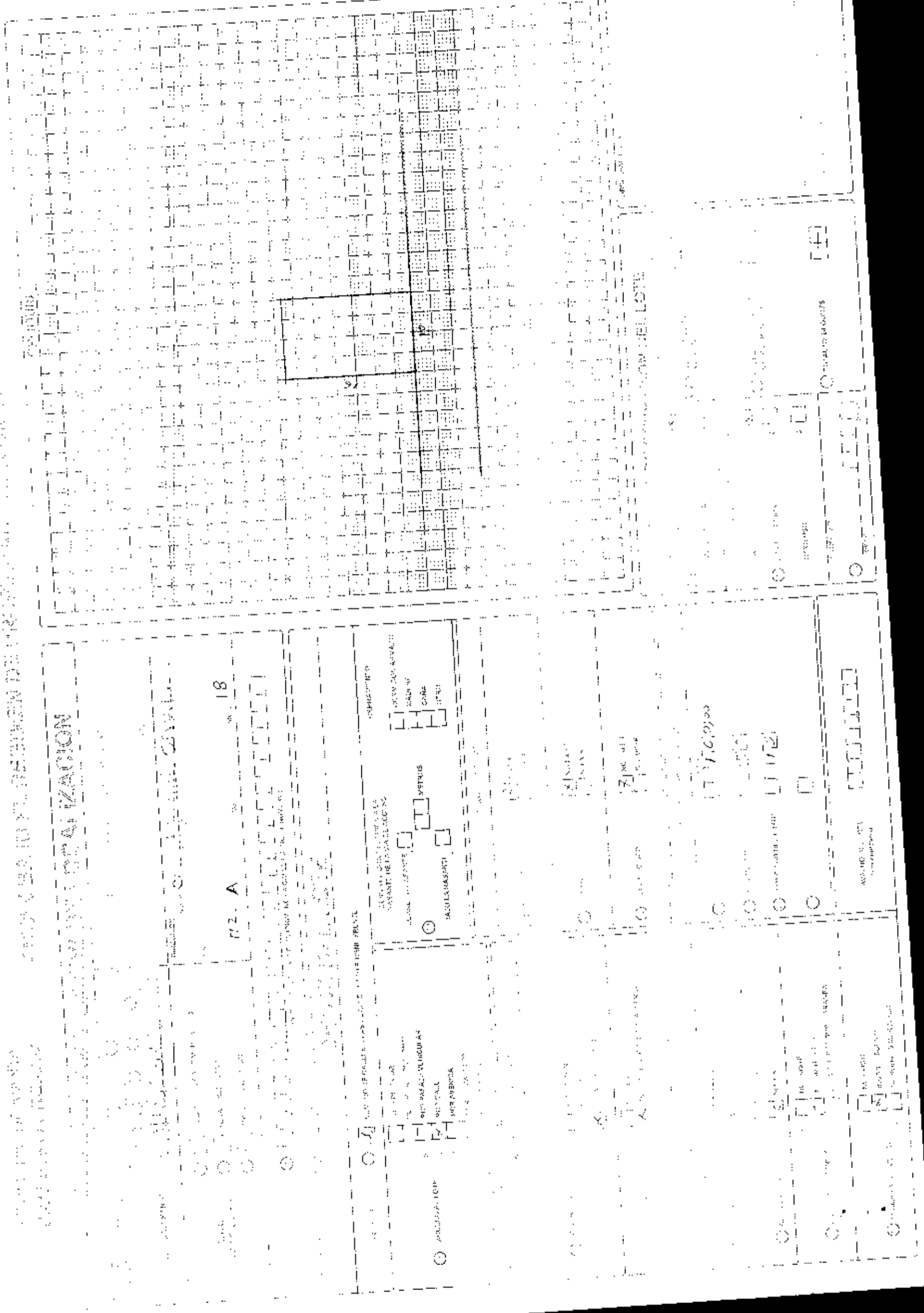
1. OBJETIVO
 2. INFORMACION
 3. PLAN DE LOCALIZACION
 4. OBSERVACIONES

FECHA: _____
 HORA: _____
 LUGAR: _____



COMUNE DI MANTOVA - PIANO INGENUO DELLO ZONE NO

PROV. DI MANTOVA - REGIONE DELLO ZONE NO



REGOLAMENTO DI ZONAZIONE

Art. 1. - Il presente regolamento disciplina l'uso del territorio e l'edificazione nelle zone R2. A e R2. B.

Art. 2. - Le zone R2. A e R2. B sono destinate a uso residenziale.

Art. 3. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

Art. 4. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

Art. 5. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

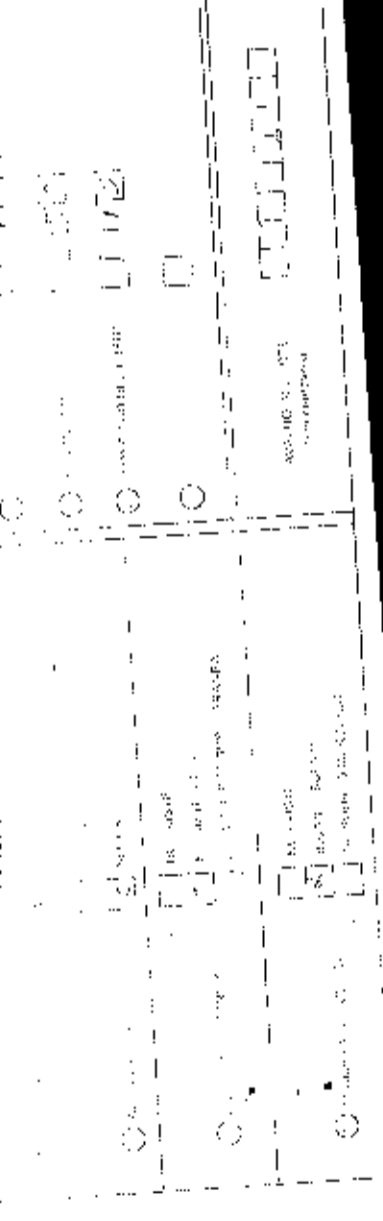
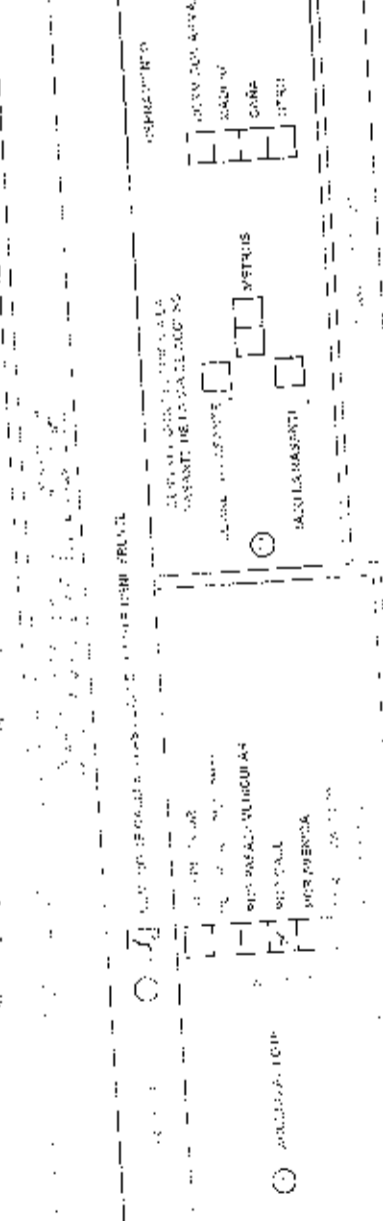
Art. 6. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

Art. 7. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

Art. 8. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

Art. 9. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.

Art. 10. - Le zone R2. A e R2. B sono sottoposte alle norme del presente regolamento.



| DESCRIZIONE | VALORE |
|----------------------|----------|
| Area edificabile | 1176,933 |
| Area non edificabile | 1176,933 |
| Area totale | 2353,866 |

SINALOA

| | | | |
|------------|------|-------|---------|
| 2126803000 | MZ B | LT-01 | 1619,20 |
| 2126804000 | MZ B | LT-02 | 1536,00 |
| 2126805000 | MZ B | LT-03 | 1258,56 |

4413,76

| | | | |
|------------|------|-------|---------|
| 2126806000 | MZ A | LT-13 | 1280,00 |
| 2126807000 | MZ A | LT-14 | 1280,00 |
| 2126808000 | MZ A | LT-15 | 1280,00 |
| 2126809000 | MZ A | LT-16 | 1280,00 |
| 2126810000 | MZ A | LT-17 | 1280,00 |
| 2126811000 | MZ A | LT-18 | 1280,00 |

7680,00

| | | | |
|------------|------|-------|---------|
| 2126903000 | MZ C | LT-01 | 3549,24 |
| 2126904000 | MZ C | LT-02 | 2880,00 |
| 2126905000 | MZ C | LT-03 | 2880,00 |
| 2126906000 | MZ C | LT-04 | 4801,86 |
| 2126907000 | MZ C | LT-05 | 3487,68 |
| 2126908000 | MZ C | LT-06 | 2880,00 |
| 2126909000 | MZ C | LT-07 | 2880,00 |
| 2126910000 | MZ C | LT-08 | 2880,00 |
| 2126911000 | MZ C | LT-09 | 4672,80 |

30911,58

| | | | |
|------------|------------|--|----------|
| 2126912000 | AREA VERDE | | 14148,36 |
|------------|------------|--|----------|

SINALOA
22/01/2013

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 13 | 08 | 01 | P7.731 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS
POR EL ABOGADO RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ, SOBRE
REESTRUCTURACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS LOTES 2 DE LA
MANZANA G, Y LOTE 2 DE LA MANZANA F, DE LA URBANIZACION
LOURIDO DE ESTA CIUDAD DE MANTA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 11 DEL 2014.-

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 13 | 08 | 01 | P7.731 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL ABOGADO RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ, SOBRE REESTRUCTURACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS LOTES 2 DE LA MANZANA G, Y LOTE 2 DE LA MANZANA F, DE LA URBANIZACION LOURIDO DE ESTA CIUDAD DE MANTA.-

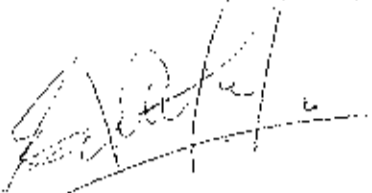
CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 11 DEL 2014.-

SEÑOR NOTARIO:

De acuerdo al Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los planos y de mas documentos adjuntos, que corresponden la reestructuración de la segunda etapa de los lotes 2 de la Manzana G, y lote 2 de la Manzana F, de la Urbanización Lourido, la misma que fue resuelta bajo Resolución Nº 001-ALC-M-JEB2011 del 4 de Marzo del 2011, y se confiera los testimonios solicitados

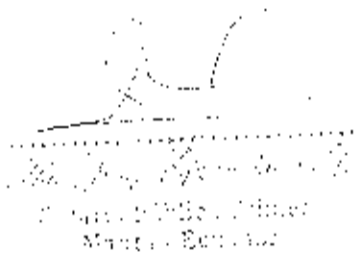


Ab. Ricardo Abdala Suarez López

MATRÍCULA 3140 C.A.M

2014-13-08-01-D7.731

DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR ABOGADO RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ (MATRÍCULA 3140 CAM), PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA, SOBRE LA RESTRUCTURACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS LOTES 2 DE LA MANZANA G, Y LOTE 2 DE LA MANZANA F DE LA URBANIZACION LOURIDO Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, NOVIEMBRE 11 DEL 2014.- EL NOTARIO.-



Notario Público
Miguel Ángel



No. 245-ALC-M-JOZC
Manta, noviembre 07 de 2014

Señora
Amelia Murillo Llor
GERENTE GENERAL INCOTECA CIA. LTDA.
Ciudad

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación ingresada a este Despacho bajo el trámite No. S491, mediante la cual solicita se de cumplimiento a lo que establece el literal d) de la resolución No. 001-ALC-M-JEB-2011-Restructuración Parcelaria de la Lotización "Lourido"; luego de los pronunciamientos técnico y legal que acompaño al presente, en los cuales determinan se realice el trámite de protocolización de los planos que comprende la reestructuración de la segunda crapa (lote 2 de la manzana G y lote 2 de la manzana E) de la Urbanización Lourido; agradeceré tome nota del particular para los efectos correspondientes.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

Jag. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MUNICIPALIDAD GENERAL
CANTÓN MANTA - ECUADOR
Fecha: 07/11/2014
Hora: 11:51

DIRECCION DE GESTION JURIDICA
Memorando No. 1285-EGJ-GVG-2014

PARA: Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, ALCALDE GENERAL
FECHA: Manta, 07 de noviembre de 2014.

REFERENCIA: Atendiendo memorando No. 8491, recibido en este despacho de fecha 06 de noviembre de 2014, referente a la solicitud presentada por la señora Amelia Murillo Tacor, Gerente General INCOITECA CIA. LTDA, en el sentido de que se dé cumplimiento a lo que establece el literal d) de la resolución No. 001-ALC-M-JEB-2011 restructuración parcelaria de la Lotización Lourido, ubicado en la Parroquia Los Esteros, al respecto indico:

INFORME DE LA DIRECCIONES MUNICIPALES:

Con oficio No. 0/99-DFUM-JOC de fecha 05 de noviembre de 2014, suscrito por el Arc. Jonathan Crozco Cobaña, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta que "...La Compañía inmobiliaria y Constructora Incoteca Cia. Ltda, de acuerdo a escritura protocolizada en la Notaría Primera del Manta el 18 de junio de 2009 e inscrita ante el Registro de la Propiedad de Manta el 22 de noviembre de 2010, es propietario del lote No. 2 de la manzana "G" de la Lotización Lourido, con un área de 2000,00m2. De igual forma con la escritura protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 31 de enero de 2005 e inscrita el 18 junio de 2010 adquirió lote No. 2 de la manzana F de la Lotización Lourido, propiedades que se encuentran inmersas en la restructuración parcelaria aprobada mediante la Resolución No. 001-ALC-R-JEB-2011 de marzo 4 de 2011. De éstos 4.000,00m2 (suma lote 2 manzana G y lote 2 manzana F), la restructuración parcelaria consiste en determinar 3.229,03m2 para lotes y las restantes 770,97m2 para vías (calles y aceras). Los 3.229,03 destinados para lotes se distribuyen en tres manzanas A con 960,00m2, la B con 551,72m2 y la C con 1.717,31m2... Por lo expuesto concluye indicando que de la primera etapa de la Restructuración parcelaria emitida el 04 de marzo de 2011 ya se ejecutó; y, que los 2 lotes de terrenos (4.000,00m2) inmersos en la segunda etapa de la antes citada restructuración son la propiedad de la Compañía Incoteca Cia Ltda, de acuerdo a los certificados de la Registraduría de la Propiedad emitidos el 17 de octubre de 2014, se considera factible la solicitud de la Sra. Amelia Murillo, Gerente General Incoteca Cia. Ltda.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Art. 330 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 2611 658 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec eicoldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta MunicipioManta
fb.com/municipioManta youtube.com/municipioManta



Municipio de Manta
Código Cantonal 01001 (5)

Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Art. 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Art. 54 del COOTAD, dispone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Art. 60 del COOTAD, señala: "que le corresponde al Alcalde: ..."aj) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Art. 364 del COOTAD, establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa..."

Art. 343 del COOTAD, indica: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Art. 472 del COOTAD, señala: "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Art. 473 del COOTAD, expresa: "Aprobado un proyecto de fraccionamiento conforme al plan de ordenamiento territorial, el propietario de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la restructuración de lote..."

Dirección: Calle 9 y avenida A
Teléfonos: 2611 580 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/municipioManta

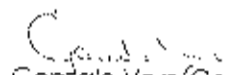


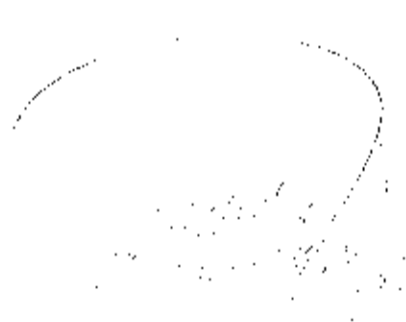
PROMUNCIAMIENTO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. En el presente caso que nos ocupa, con respecto a la solicitud por la Sra. Amalia Muñillo Lora, Gerente General de INCOTECA S.A. sobre la aprobación de la reestructuración parcelaria de la segunda etapa, así consta en la Resolución No. 001-ALC-M-J13 de fecha 04 de marzo de 2011; la Dirección de Planeamiento Urbano ha emitido pronunciamiento técnico indicando que la primera etapa de la reestructuración parcelaria emitida de fecha 04 de marzo de 2011 ya se ejecutó, y que los dos lotes de terrenos (4.000,00m²) inmersos en la segunda etapa de la antes citada reestructuración son de propiedad de la Compañía Incotecsa C'a. Ltda., así lo justifica el certificado de salvancia de la Registraduría de la propiedad emitido de fecha 17 de octubre de 2014.

En virtud de ello; y, tomando en consideración el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, así como el acto administrativo de la Resolución 001-ALC-M-J13 de fecha 04 de marzo de 2011, considero pertinente que en base a la presente Resolución se realice el trámite de protocolización de los planos que conforman la reestructuración de la segunda etapa (lote 2 de la manzana G y lote 2 de la manzana F) de la Urbanización Lourido.

Atentamente,


Ab. Gonzalo Vera González
PROCESADOR JURÍDICO MUNICIPAL





Es importante señalar que el literal d), de unos de los considerandos de la antes citada resolución, señala lo siguiente: "...Que esta reestructuración urbana del Sector, correspondería a lo que viene ocupando actualmente la "Urbanización Singloa" (8508,87m²), pudiéndose realizar en dos etapas, en primera instancia por una área de 4262,20m² y luego el restante que equivale a 4246,67m² en virtud de la falta de escritura a favor del Sr. Nixon Macías.

4. La primera etapa de la resolución se cumplió con la escritura de Reestructuración parcelaria y Compraventa alebrada entre Compañía inmobiliaria Constructora Incoteca Cía. Ltda. (Vendedor) y Compañía Construcciones Ecuaguijarro S.A. (comprador) protocolizada en la Notaría Primera de Jaramija, el 31 de Agosto de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 16 de Septiembre de 2011. De esta escritura los compradores ya han realizado varias ventas.

INFORME TECNICO

La Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cía. Ltda. de acuerdo a escritura protocolizada en la Notaría Primera de Manta el 18 de Junio de 2009 e inscrita ante el Registro de la Propiedad de Manta el 22 de Noviembre del 2010, es propietario del lote # 2 de la Manzana "G" de la lotización Lourido, con un área de 2000,00m².

De igual forma con la escritura protocolizada en la Notaría Primera de Manta el 31 de Enero de 2005 e inscrita el 18 de junio de 2010, adquirió lote # 2 de la manzana F de la lotización Lourido, propiedades que se encuentran inmersas en la Reestructuración Parcelaria aprobada mediante la Resolución # 001-ALC-R-JEB-2011, de marzo 4 de 2011.

De estos 4.000,00 m² (suma lote 2 manzana G, y lote 2 manzana F), la reestructuración parcelaria consiste en determinar 3.229,03m² para lotes y los restantes 770,97m² para vías (calles y aceras). Los 3.229,03m² destinados para lotes se distribuyen en tres manzanas A con 960,00m², la B con 551,72 m² y la C con 1.717,31m².

Las medidas, linderos y área de cada manzana son las siguientes:

Manzana A

Norte (Atrás): 60,00m - propiedad particular
Sur (Frente): 60,00m - Calle Pública
Este (C izquierdo): 16,00m - propiedad particular
Oeste (C. Derecho): 16,00m - Lote 12 manzana A (Reestructuración parcelaria 1ª etapa)
Área: 960,00m².

Manzana B

Norte (C. Derecho): 16,00m - Calle Pública
Sur (C izquierdo): 18,41m - Calle Pública
Este (Atrás): 29,88m - Propiedad Particular
Oeste (Frente): 39,48m - Calle Pública
Área: 551,72m²

Manzana C

Norte (C. Derecho): 32,00m - Calle Pública
Sur (C izquierdo): 37,07m - Calle Pública
Este (Atrás) 44,09m, - Calle Pública
Oeste (Frente) 15,90m., desde este punto hacia el Este en 1,88m., desde este punto hacia el Sur en 3,40m.

Área: 1.717,31m².

y Calle Pública





CONCLUSIONES

Con los antecedentes expuestos y en virtud de que la primera etapa de la Reestructuración Parcelaria emitida el 4 de marzo del 2011 ya se ejecutó; y, que los 2 lotes de terrenos (4.000,00m2.) inmersos en la segunda etapa de la antes citada reestructuración son la propiedad de la Compañía Incoteca Cia. Ltda. de acuerdo a los Certificados de la Registraduría de la Propiedad emitidos el 17 de octubre del 2014; se considera factible la solicitud de la Sra. Amelía Murillo, Gerente General Incoteca Cia. Ltda.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



INFORME #0131

DE: Arq. Galo Álvarez G., Área de Control Urbano
PARA: Arq. Jonathan Orozco C., Director de Planeamiento Urbano
FECHA: 30 de Octubre del 2014
ASUNTO: EN EL TEXTO

En atención a su disposición de emitir informe con respecto a memorando # 5874-SM-(E)-FGL, relacionado con comunicación suscrita por la Sra. Amelia Murillo Llor, Gerente General Incoteka Cía. Ltda., que en su parte pertinente señala lo siguiente: "... Con fecha 4 de Mayo del 2011, mediante RESOLUCIÓN # 001-ALC-M-JEB-2011, aprobada la RESTRUCTURACION PARCELIARIA DE LA LOTIZACION LOURIDO, de la cual mi representada es dueña y propietaria, por tal razón y haciendo legalmente uso de lo que determina la anotada resolución, solicito se sirva disponer a quien corresponda se determine lo anotado en el tercer considerando en su literal d) donde del texto se desprende "...Que esta restructuración urbana del sector correspondo a lo que viene ocupando actualmente la urbanización Sinaloa (8.508,87m2); pudiéndose realizar en dos etapas, en primera instancia por una área de 4462,20m2, y luego el restante que equivale a 4426,67m2 en virtud a la falta de escritura a favor del Señor Nixon Macías, promotor de la Urbanización Sinaloa". Dentro de esta resolución de manera indocumentada se determina como promotor de la Urbanización Sinaloa al Sr. Nixon Macías, quien para este tiempo, se tenía una relación de trabajo en conjunto con mi representada y el mencionado Señor; pues como lo demuestro las tierras son de propiedad de INCOTECA CIA, LTDA, por lo que los pasos para asentar en debida manera la segunda fase de la resolución #001-M-JEB-2011, será en nombre de mi representada la cual, determino en la primera fase ya realizada. La resolución en mención fue motivada con informes favorables por todos y cada uno de los departamentos involucrados de Ley en este proceso administrativo, y por ser determinante la resolución en su objetivo solicito se acojan las mismas y se determine se dé cumplimiento a la resolución considerando los informes que sirvieron y servirán como habilitantes cuando se dictó el acto administrativo correspondiente..."

Analizada la documentación presentada y la que reposa en nuestro archivo, le informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES

Previa los informes de los Departamentos competentes, en uso de las facultades pertinente, la administración anterior dictó la Resolución #001-ALC-M-JEB-2011, que en su parte pertinentes señala:

"...1. Aprobar la reestructuración parcelaria de la Lotización Lourido, ubicada en la parroquia Las Esteras del cantón Manta, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los Informes de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano-Área de Gestión del Suelo; y, de Asesoría Jurídica; que conforman parte integral de la presente.

2. Que las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte acto administrativo.

3. Motivarse con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta y a la parte interesada. Es importante señalar que el literal d) de unos de los considerandos de la antes citada resolución, señala lo siguiente: "...Que esta restructuración urbana del Sector, correspondería a lo que viene ocupando actualmente la "Urbanización Sinaloa" (8508,87m2), pudiéndose realizar en dos etapas, en primera instancia por una área de 4262,20m2 y luego el restante que equivale a 4246,67m2 en virtud de la falta de escritura a favor del Sr. Nixon Macías.

4. La primera etapa de la resolución se cumplió, con la escritura de Restructuración parcelaria y Compraventa celebrada entre Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda. (Vendedor) y Compañía Construcciones Ecuaguijarro S.A. (comprador) protocolizada en la Notaría Primera de Jaramiljo, el 31 de Agosto de 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 16 de Septiembre de 2011. De esta escritura los compradores ya han realizado varias ventas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

INFORME TECNICO

La Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca, Cía. Ltda. de acuerdo a escritura protocolizada en la Notaría Primera de Manta el 18 de Junio de 2009 e inscrita ante el Registro de la Propiedad de Manta el 22 de Noviembre del 2010, es propietario del lote # 2 de la manzana 6 de la lotización Lourido, con un área de 2000,00m².

De igual forma con la escritura protocolizada en la Notaría Primera de Manta el 31 de Enero de 2005 e inscrita el 18 de Junio de 2010 adquirió lote # 2 de la manzana F de la lotización Lourido, propiedades que se encuentran inmersas en la Restructuración Parcelaria aprobada mediante la Resolución # 001-ALC-R-JEB-2011 de marzo 4 de 2011.

De estos 4.000,00 m² (suma lote 2 manzana G y lote 2 manzana F), la reestructuración parcelaria consiste en determinar 3.229,03m² para lotes y los restantes 770,97m² para vías (calles y aceras). Los 3.229,03m² destinados para lotes se distribuyen en tres manzanas A con 960,00m², la B con 551,72 m² y la C con 1.717,31m².

Las medidas, linderos y área de cada manzana son las siguientes:

Manzana A

Norte (Atrás): 60,00m - propiedad particular

Sur (Frente): 60,00m - Calle Pública

Este (C izquierdo): 16,00m - propiedad particular

Oeste (C. Derecho): 16,00m - Lote 12 manzana A (Restructuración parcelaria 1ª etapa)

Área: 960,00m².

Manzana B

Norte (C. Derecho): 16,00m - Calle Pública

Sur (C izquierdo): 18,41m - Calle Pública

Este (Atrás): 29,88m - Propiedad Particular

Oeste (Frente): 39,48m - Calle Pública

Área: 551,72m²

Manzana C

Norte (C. Derecho): 32,00m - Calle Pública

Sur (C izquierdo): 37,07m - Calle Pública

Este (Atrás) 44,09m. - Calle Pública

Oeste (Frente) 15,90m., desde este punto hacia el Este en 1,88m., desde este punto hacia el Sur en 3,40m. y Calle Pública

Área: 1.717,31m².

CONCLUSIONES

Con los antecedentes expuestos y en virtud de que la primera etapa de la Reestructuración Parcelaria emitida el 4 de marzo del 2011 ya se ejecutó; que los 2 lotes de terrenos (4.000,00m².) inmersos en la segunda etapa de la antes citada reestructuración con la propiedad de la Compañía Incoteca Cía. Ltda. de acuerdo a los Certificados de la Registraduría de la Propiedad emitidos el 17 de octubre del 2014; se considera factible la solicitud de la Sra. Amelia Murillo, Gerente General Incoteca Cía. Ltda.

Atentamente,

Arq. Gaio Álvarez González





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE CENTRALIZACIÓN
MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN No. 001-ALC-M-JES-2011

ALCALDÍA
ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, con oficio No. 245-CFR-SUB-PPUJ de fecha 21 de octubre de 2010, el Arq. Carlos Franco Rodríguez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, comunica al señor Alcalde que "...ante pedido y reclamo de los ciudadanos propietarios de predios en la "Lotización Lourido", que no pueden ubicarse ni orientarse en sitio, debido al cambio geométrico de la trama urbana, ocasionado por supuestas invasiones y crecimiento poblacional no planificado en administraciones anteriores"; y, solicita se autorice al Área de Gestión de Suelo de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, elabore un informe sobre el estado de esta zona; a fin de que se considere una restructuración parcelaria del área afectada y se solucione los inconvenientes anteriormente expuestos.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, en su informe No. 044-TAV-DPUM de fecha 07 de febrero de 2011, anexa el criterio técnico emitido por el Área de Gestión del Suelo, con el número No. 011 elaborado el 7 febrero de 2011; el cual indica que analizados varios documentos, se desprende que con fecha 29 de diciembre de 1967 fue celebrada una escritura de Partición Extrajudicial entre los herederos del Sr. Julio Lourido Indacochea (ocho hijos y conyugue sobreviviente), inscrita el 18 de febrero de 1970; de la misma se procedió a la elaboración de los planos arquitectónicos de una Lotización, como así consta dentro del archivo de la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros; desconociéndose si fue aprobado por el Concejo Municipal; y, basados en este plano arquitectónico de la lotización de los herederos del Sr. Julio Lourido Indacochea, procedieron a realizar varias ventas a diferentes personas y una nueva Partición Extrajudicial ante el fallecimiento de cinco de los hijos herederos y del conyugue sobreviviente; sustentándose siempre en la Partición inscrita el 18 de febrero de 1970.

Que, las conclusiones que señala el informe técnico emitido por el Área de Gestión de Suelo, son: a).- Que efectivamente con la construcción de la Urbanización Las Orquídeas y de nuevas vías que conectan los sectores de Marbella y Las Orquídeas con Altagracia, se modificó la geometría del sector. b).- Que con la construcción de la "Urbanización Sinaloa", se contribuyó aún más la modificación del sector. c).- Que es necesario que la Municipalidad sustentado en lo que dispone el COOTAD en sus artículos 470 de fraccionamiento y restructuración urbana que señala "... Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con algunos de estos fines; a) Regularizar la configuración de los lotes y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana..." Y, el artículo 477 de proyectos de fraccionamientos o restructuración, indica: "La aprobación de un proyecto de restructuración de los lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen, cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial..." Efectúe una restructuración del sector. d).- Que esta restructuración urbana del sector, correspondería a lo que viene ocupando actualmente la "Urbanización Sinaloa" (8.508,87m²); pudiéndose realizar en dos etapas, en primera instancia por una área de



GOBIERNO AUTÓNOMO DES CENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE LOURIDO

4.262.20m², y luego el restante que equivale a 4.246.6/m²; en virtud de la falta de escrituras a favor del Sr. Nixon Macías, promotor de la "Urbanización Sinaloa". (Ver gráficos anexos e).- Que existe un significativo recorte de las áreas útiles destinadas para los lotes que alcanza el 29.84%, incrementándose el área del uso público para calle en 12.27% y creándose el área de uso público para equipamiento urbano (área verde) en 17.57%. f).- Que estos porcentajes de uso de suelo, estén acordes a los estipulados en las Ordenanzas del Reglamento Urbano de Manta - RUM. Por lo tanto, sugiere aprobar la reestructuración urbana de lotes conforme estipula el COOTAD en sus artículos 470 y 474; y, de igual manera aprobar la subdivisión de lotes, puesto que se cumple con las codificaciones establecidas en el Reglamento Urbano de Manta - RUM para este sector de la ciudad.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 60 del COOTAD contempla: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa. b) Ejercer de manera exclusiva la Facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado Municipal. i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el Art. 364 del COOTAD señala: "Potestad Ejecutiva.- Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

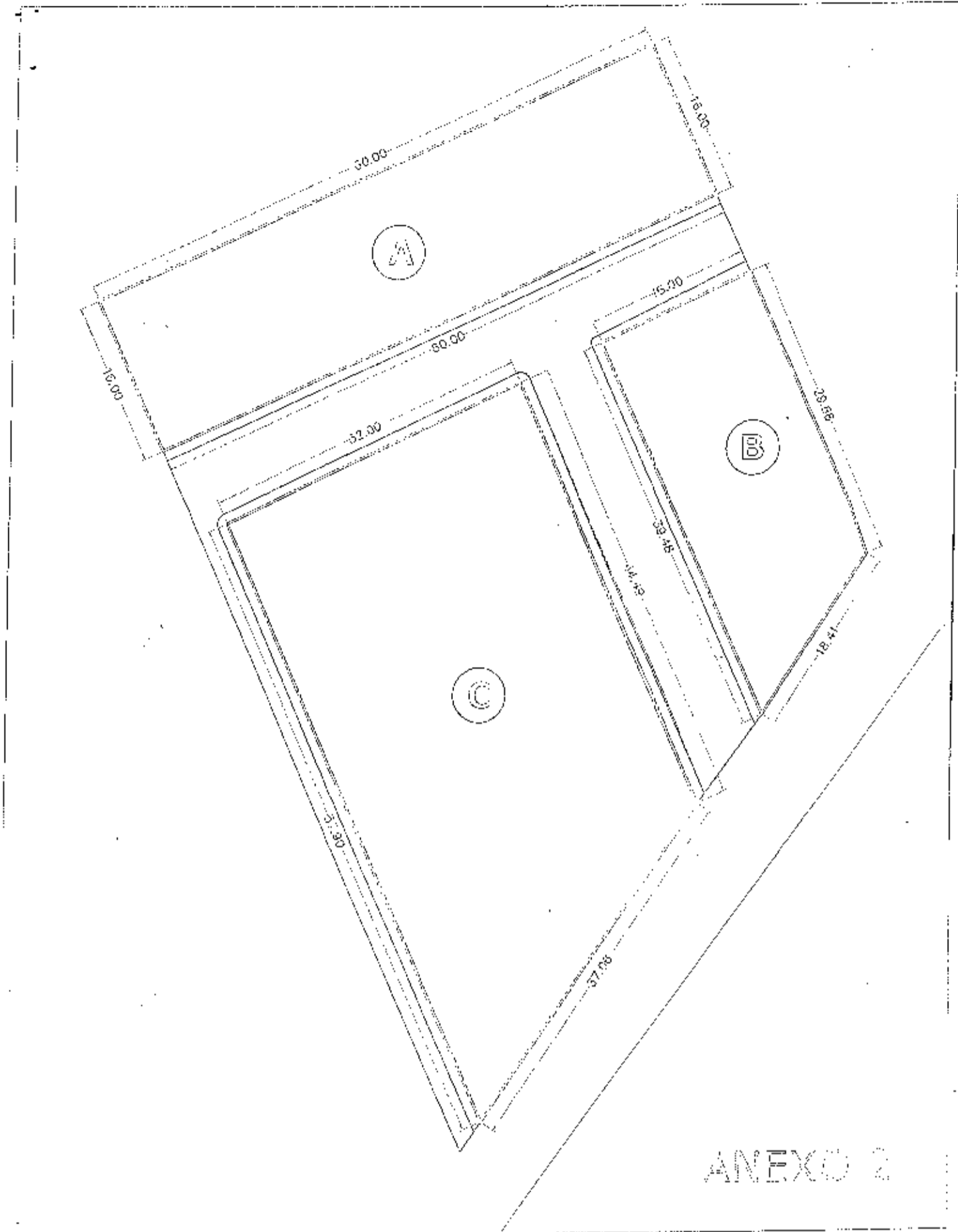
Que, el Art. 470 del COOTAD en su párrafo segundo, expresa: "Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con algunos de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes".

Que, el Art. 474.- del COOTAD, determina: "Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al Alcalde la reestructuración de lote. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen".

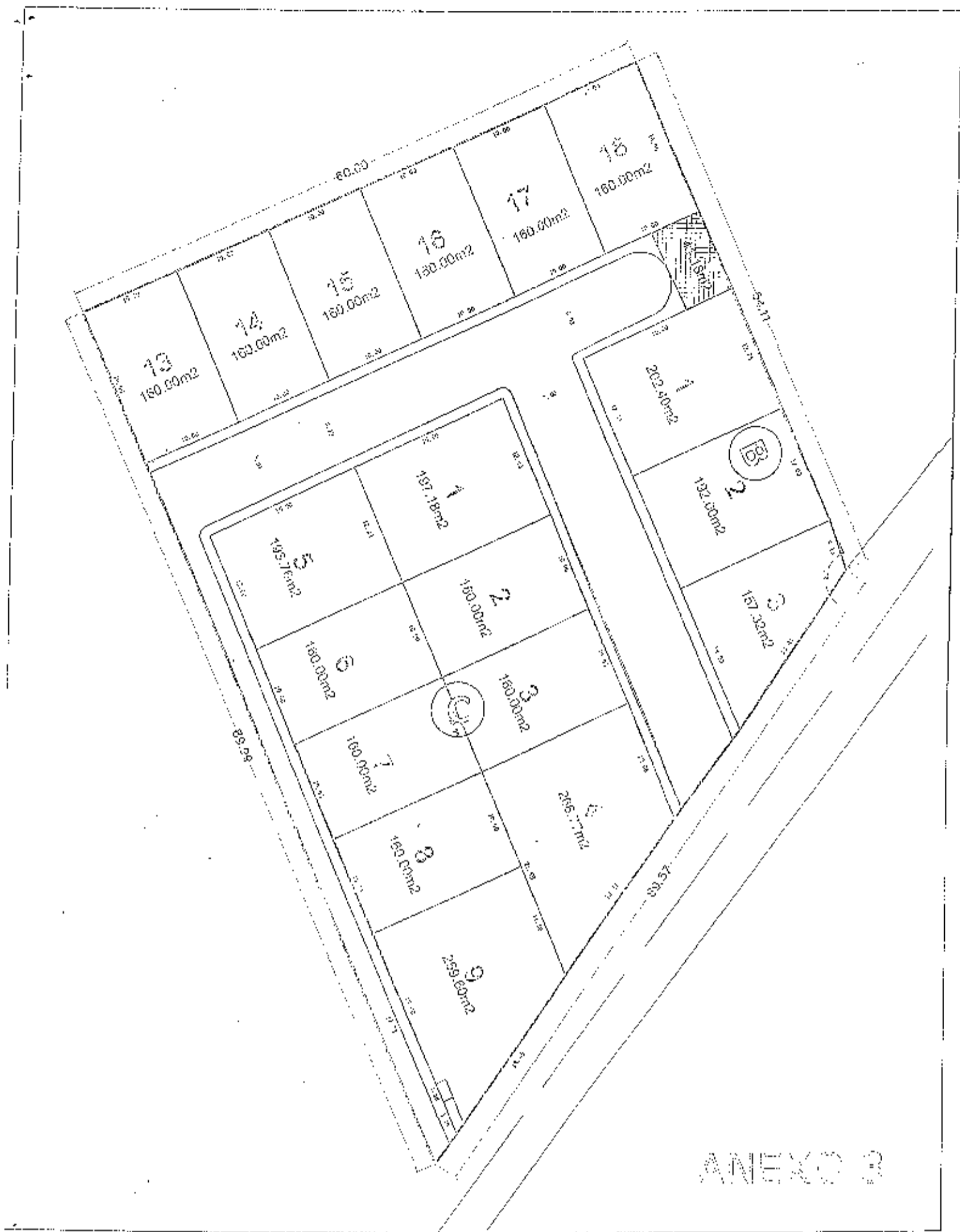
Que, con memorando No. 154-DL-LRG-2011 de fecha febrero 22 de 2011, la Procuraduría Sindica Municipal, emite criterio jurídico al respecto, en los siguientes términos: "Con los antecedentes, informe técnico y disposiciones legales enunciadas, es al Alcalde a quien le corresponde aprobar la reestructuración de la "Lotización Lourido", de conformidad a lo establecido en el Art. 474 del COOTAD, acogiendo el informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

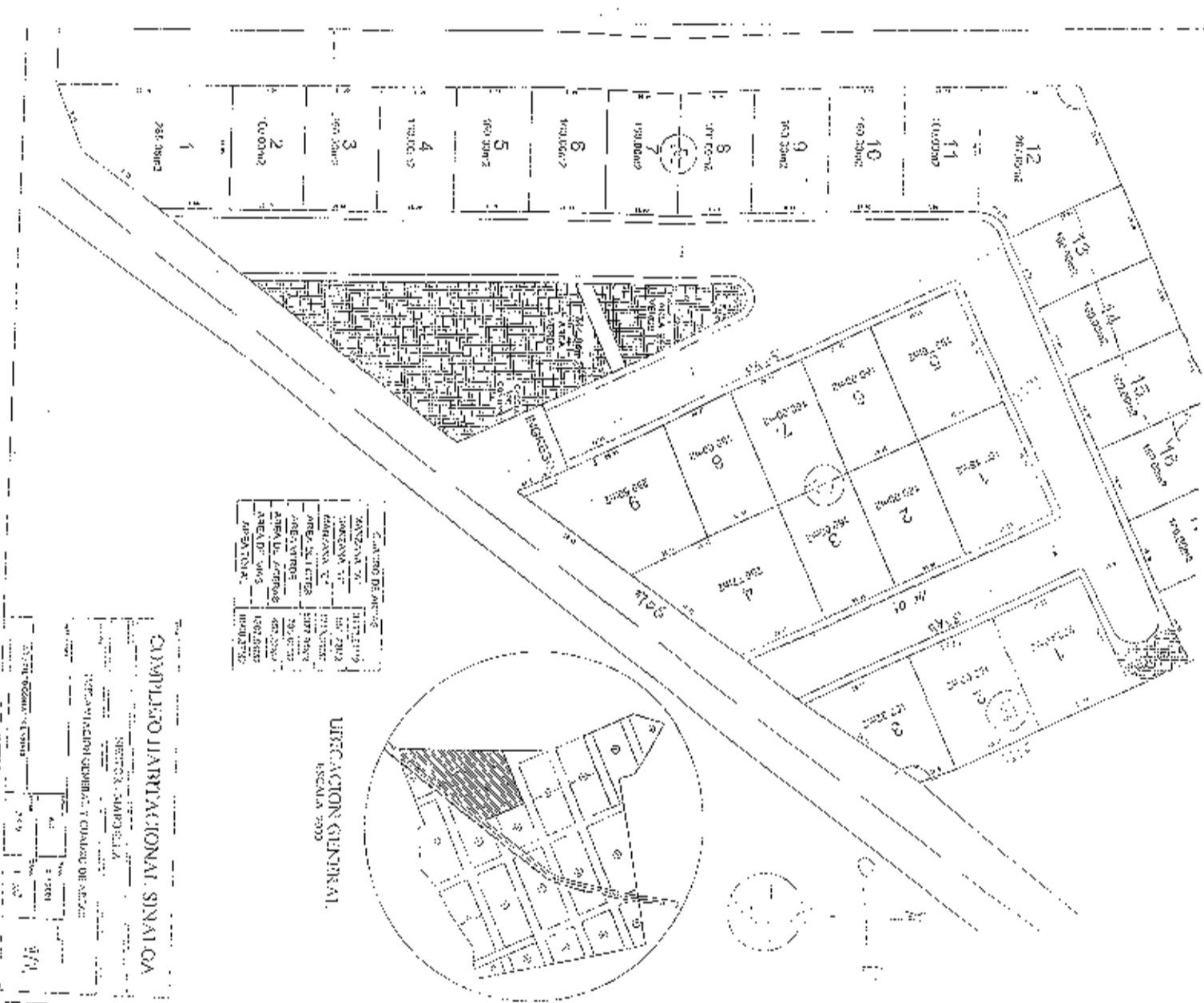
Para poder emitir el presente Decreto, se requiere de la conformidad de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.



ANEXO 2



ANEXO 3

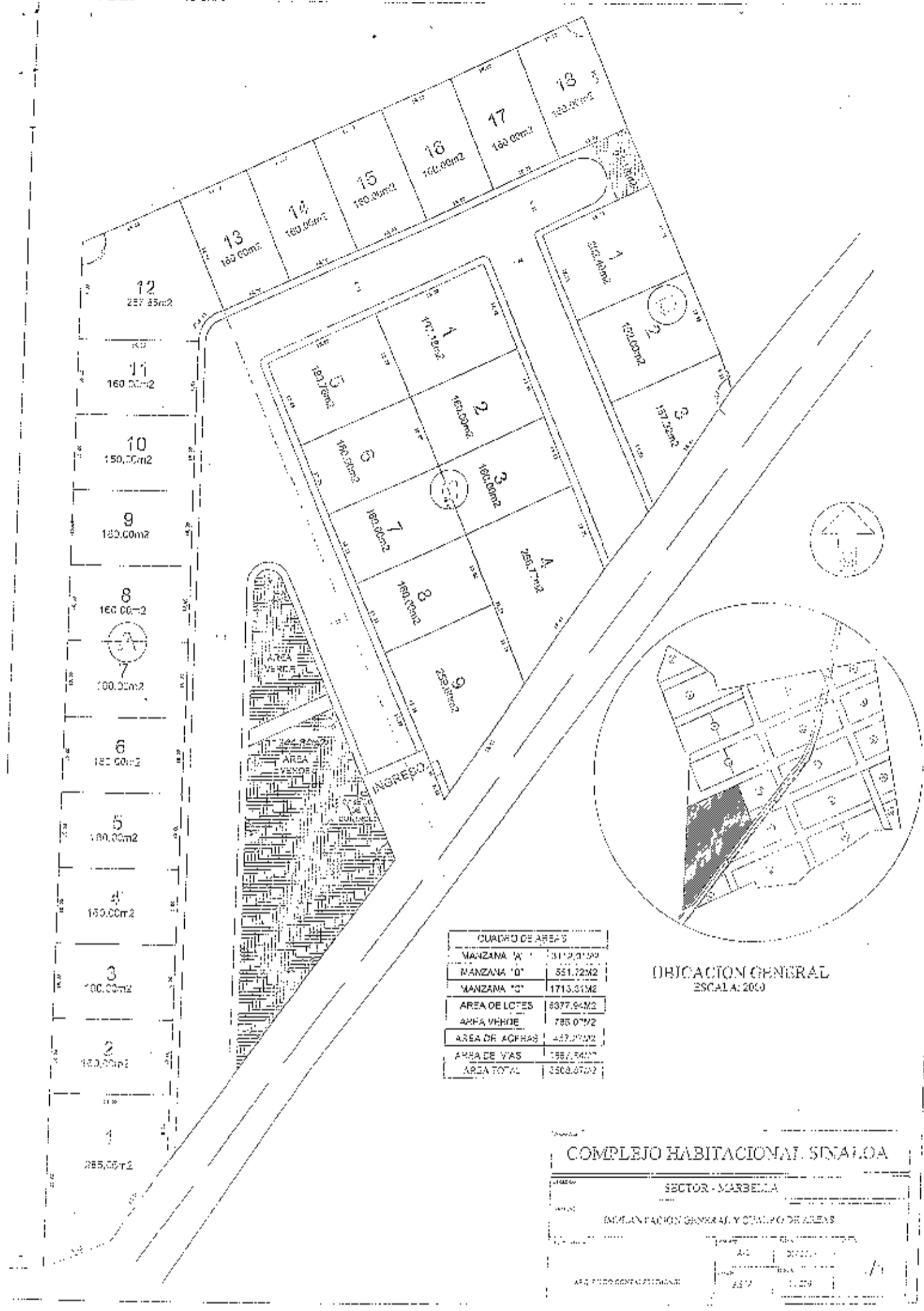


| CANTON DE ARIACA | |
|------------------|------|
| MANZANA 10 | 1411 |
| MANZANA 11 | 1412 |
| MANZANA 12 | 1413 |
| MANZANA 13 | 1414 |
| MANZANA 14 | 1415 |
| MANZANA 15 | 1416 |
| MANZANA 16 | 1417 |
| MANZANA 17 | 1418 |
| MANZANA 18 | 1419 |
| MANZANA 19 | 1420 |
| MANZANA 20 | 1421 |
| MANZANA 21 | 1422 |
| MANZANA 22 | 1423 |
| MANZANA 23 | 1424 |
| MANZANA 24 | 1425 |
| MANZANA 25 | 1426 |
| MANZANA 26 | 1427 |
| MANZANA 27 | 1428 |
| MANZANA 28 | 1429 |
| MANZANA 29 | 1430 |
| MANZANA 30 | 1431 |
| MANZANA 31 | 1432 |
| MANZANA 32 | 1433 |
| MANZANA 33 | 1434 |
| MANZANA 34 | 1435 |
| MANZANA 35 | 1436 |
| MANZANA 36 | 1437 |
| MANZANA 37 | 1438 |
| MANZANA 38 | 1439 |
| MANZANA 39 | 1440 |
| MANZANA 40 | 1441 |
| MANZANA 41 | 1442 |
| MANZANA 42 | 1443 |
| MANZANA 43 | 1444 |
| MANZANA 44 | 1445 |
| MANZANA 45 | 1446 |
| MANZANA 46 | 1447 |
| MANZANA 47 | 1448 |
| MANZANA 48 | 1449 |
| MANZANA 49 | 1450 |
| MANZANA 50 | 1451 |
| MANZANA 51 | 1452 |
| MANZANA 52 | 1453 |
| MANZANA 53 | 1454 |
| MANZANA 54 | 1455 |
| MANZANA 55 | 1456 |
| MANZANA 56 | 1457 |
| MANZANA 57 | 1458 |
| MANZANA 58 | 1459 |
| MANZANA 59 | 1460 |
| MANZANA 60 | 1461 |
| MANZANA 61 | 1462 |
| MANZANA 62 | 1463 |
| MANZANA 63 | 1464 |
| MANZANA 64 | 1465 |
| MANZANA 65 | 1466 |
| MANZANA 66 | 1467 |
| MANZANA 67 | 1468 |
| MANZANA 68 | 1469 |
| MANZANA 69 | 1470 |
| MANZANA 70 | 1471 |
| MANZANA 71 | 1472 |
| MANZANA 72 | 1473 |
| MANZANA 73 | 1474 |
| MANZANA 74 | 1475 |
| MANZANA 75 | 1476 |
| MANZANA 76 | 1477 |
| MANZANA 77 | 1478 |
| MANZANA 78 | 1479 |
| MANZANA 79 | 1480 |
| MANZANA 80 | 1481 |
| MANZANA 81 | 1482 |
| MANZANA 82 | 1483 |
| MANZANA 83 | 1484 |
| MANZANA 84 | 1485 |
| MANZANA 85 | 1486 |
| MANZANA 86 | 1487 |
| MANZANA 87 | 1488 |
| MANZANA 88 | 1489 |
| MANZANA 89 | 1490 |
| MANZANA 90 | 1491 |
| MANZANA 91 | 1492 |
| MANZANA 92 | 1493 |
| MANZANA 93 | 1494 |
| MANZANA 94 | 1495 |
| MANZANA 95 | 1496 |
| MANZANA 96 | 1497 |
| MANZANA 97 | 1498 |
| MANZANA 98 | 1499 |
| MANZANA 99 | 1500 |
| MANZANA 100 | 1501 |

DIRECCION GENERAL
ESCALA 1:500

COMPLEJO HABITACIONAL SINAGOGA

PROYECTO: SINAGOGA
 DISEÑADOR: [Name]
 FECHA: [Date]
 ESCALA: 1:500
 HOJA: 1/1

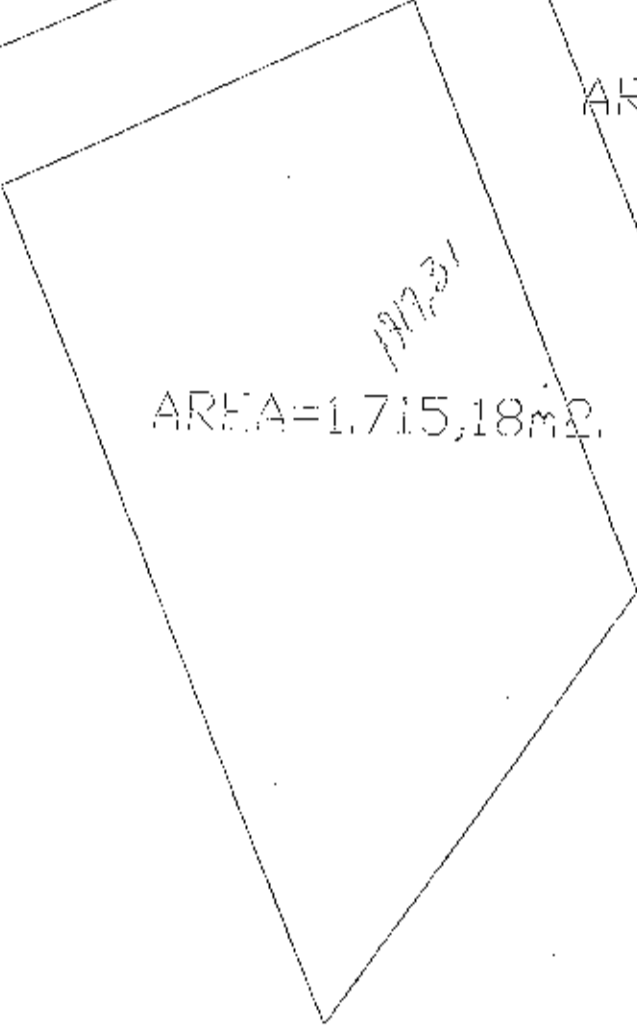
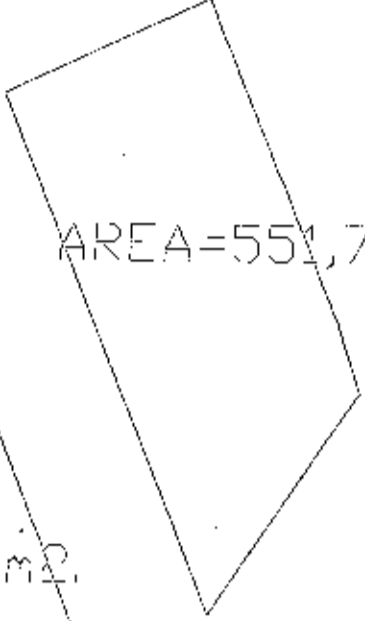
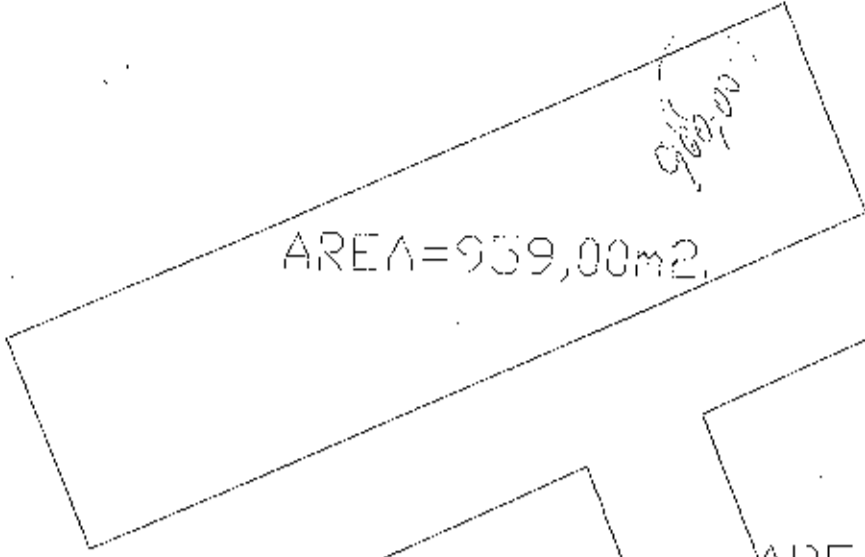


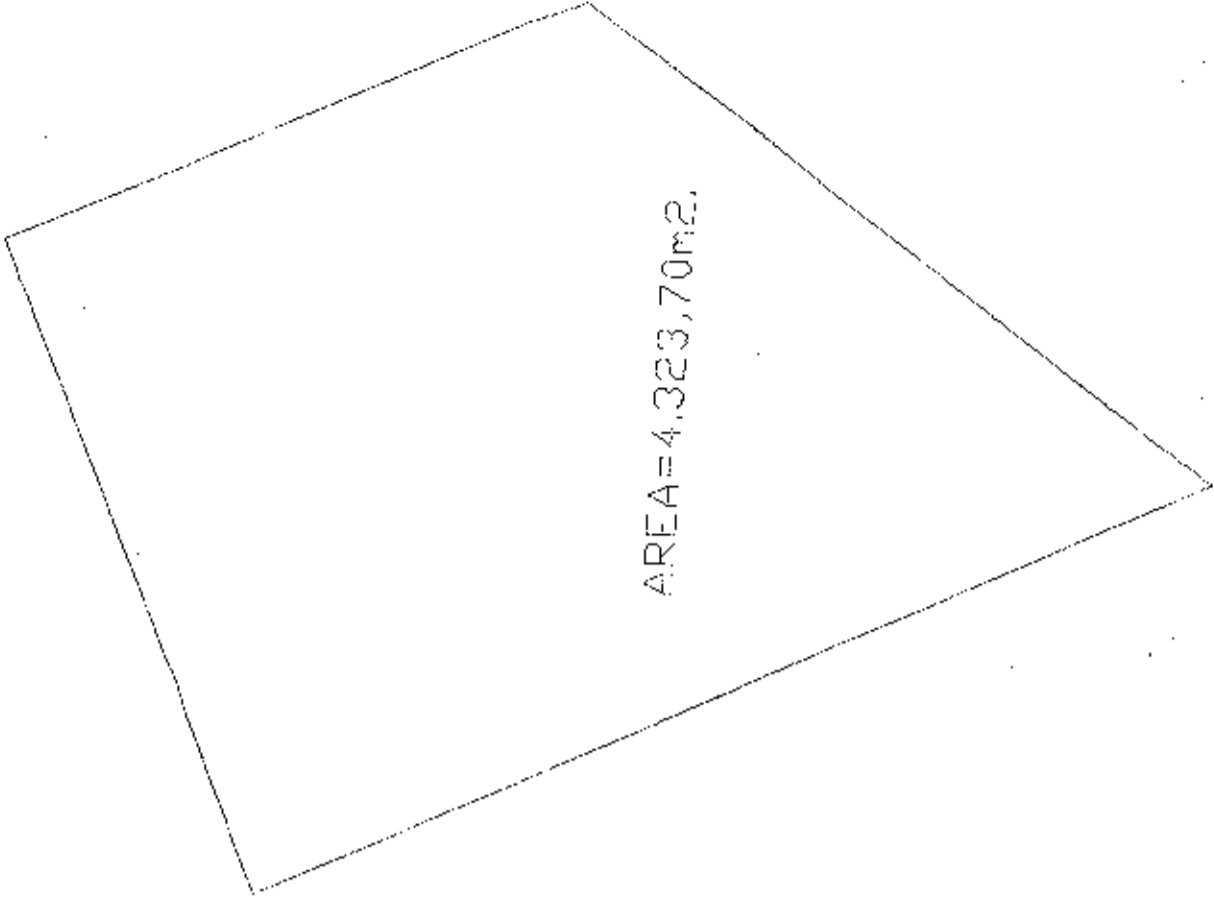
| CUADRO DE AREAS | |
|-----------------|------------|
| MANZANA "A" | 3112.0199 |
| MANZANA "B" | 551.7282 |
| MANZANA "C" | 1713.3136 |
| AREA DE LOTES | 8377.9426 |
| AREA VERDE | 785.0772 |
| AREA DE ACERAS | 457.7702 |
| AREA DE VAS | 1557.5407 |
| AREA TOTAL | 13088.6784 |

ORIENTACION GENERAL
ESCALA: 2000

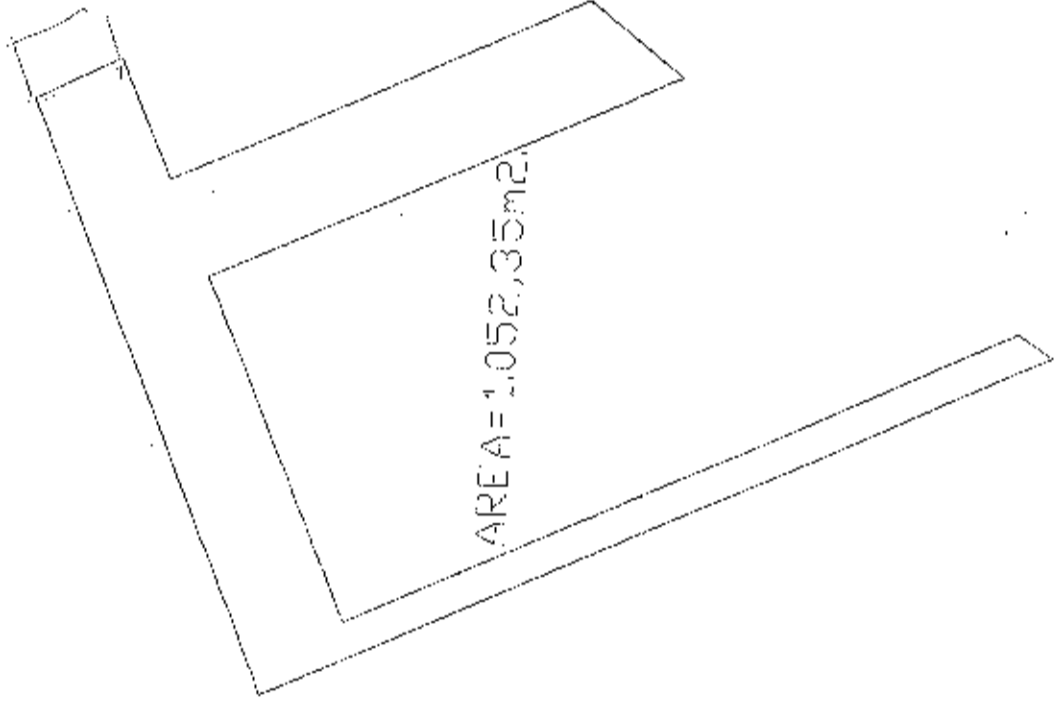
COMPLEJO HABITACIONAL SINALOA

| | |
|----------------------------------|------------|
| SECTOR - MARBELLA | |
| DISEÑO GENERAL Y CUADRO DE AREAS | |
| PROYECTADO POR | ARQUITECTO |
| FECHA | ESCALA |
| 1977 | 1:200 |

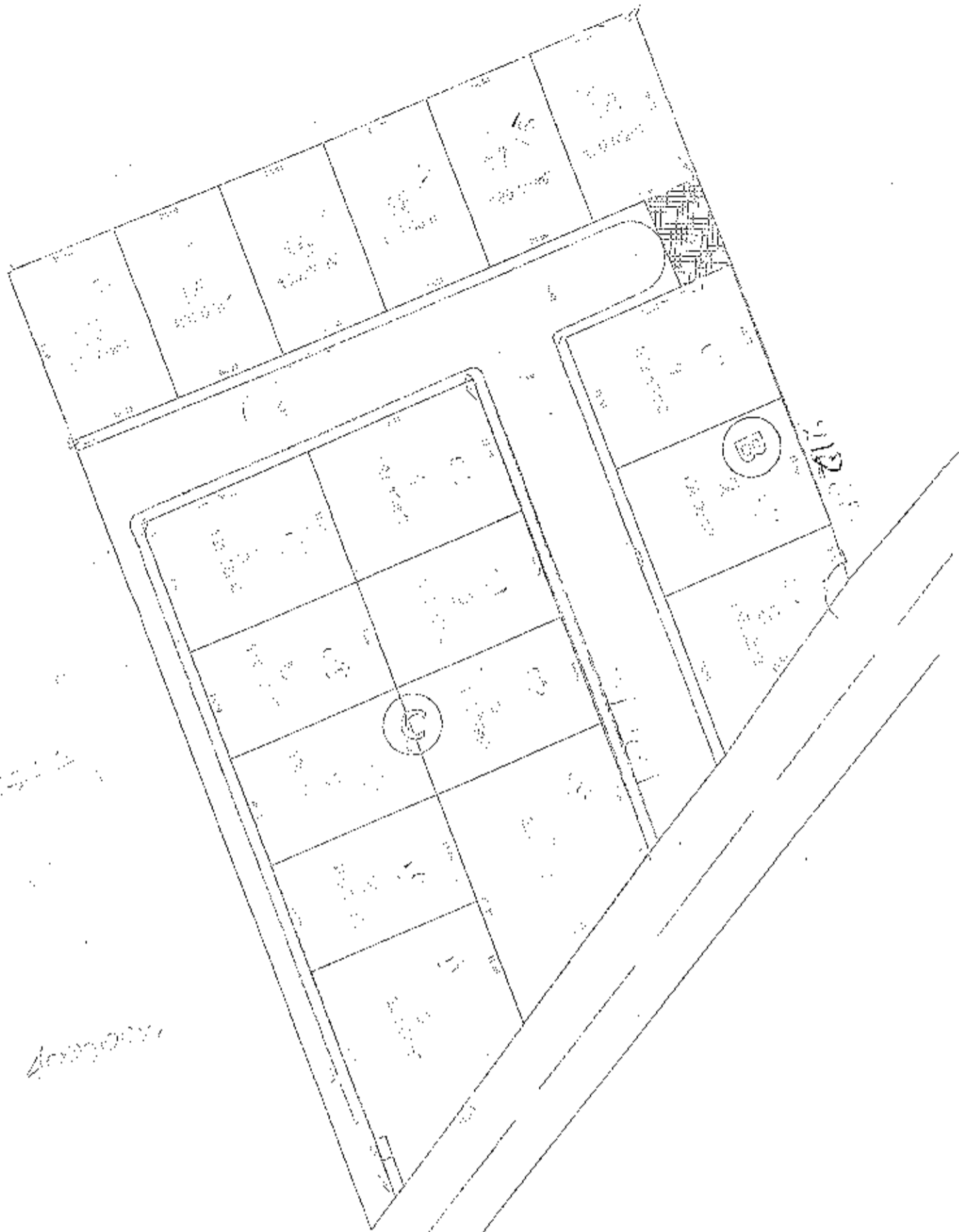




AREA=4.323,70m².



AREA=1.052,35m².



4/10/00



Compania Pública Ecuatoriana
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA

12010

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 58938, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12010:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 13 de febrero de 1999
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2126901090



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote número DOS de la manzana N° de la lotización LOURIDO, ubicada en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE**, calle planificada con cincuenta metros. **POR ATRÁS**, calle planificada con cincuenta metros. **POR EL COSTADO DERECHO**, calle planificada con cuarenta metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lote número uno adjudicado al coheredero señor Edmundo Aurelio Lourido Moreira, con cuarenta metros. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Partición Extrajudicial | 3 18/02/1970 | 9 |
| Compra Venta | Protocolización de Sentencia | 2.632 24/10/2005 | 35,994 |
| Compra Venta | Compraventa | 1.453 18/06/2010 | 25,251 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 3 **Partición Extrajudicial**

inscrito el: miércoles, 10 de febrero de 1970
Tomo: Folio Inicial: 9 - Folio Final: 25
Número de inscripción: 3 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Helga Lourido Moreira de Salazar y Zelia Lourido Moreira de Bustamante, que se encuentra ausente, representados por la Sr. María Dolores Moreira Cedeño Viuda de Lourido Indacochea, este último se ha convertido en una lotización denominada Flavio Reyes. Los intervinientes acuerdan realizar la partición de la siguiente forma A la Sra. María Dolores Moreira Cedeño Viuda de Lourido Indacochea, se le adjudica en Lotización, Flavio Reyes, Lote



Consultado en nuestra por Mesa

Ficha Registral: 12010 25/01/11 de 4



Registro de la Propiedad de Manta-EP

MANTA

| | | | | |
|-------------|-----------------|------------------------------------|-----------|-------|
| Replicario | 80-000000001270 | Lourido Moreira Julio Cesar | (Ninguno) | Manta |
| Propietario | 80-000000001262 | Lourido Moreira Luis Aídaño | (Ninguno) | Manta |
| Propietario | 80-000000000817 | Lourido Moreira Washington Bolívar | (Ninguno) | Manta |
| Propietario | 80-000000004428 | Lourido Moreira Zoila | (Ninguno) | Manta |
| Propietario | 80-000000004421 | Marcia Cedeno María Robara | Viudo | Manta |

2 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: **lunes, 24 de octubre de 2004**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **36,994** - Folio Final: **37,604**
 Número de Inscripción: **2.533** Número de Repertorio: **5.183**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de octubre de 2004**
 Escritura/Carta/Resolución: **Sen. Diet. Juz. 6to Civil Manabí**
 Fecha de Resolución: **miércoles, 21 de abril de 2004**



a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en la ciudadela Marbella Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, sobre un bien inmueble, Sentencia dictada el 21 de Abril del 2004, dentro del Juicio Ordinario que sigue Ulbio Roque Méndez Loor, en contra de los Herederos de Washington Bolívar Lourido Moreira y otros, fallo en virtud del cual se declara a favor del SEÑOR ULBIO ROQUE MENDOZA LOOR, Teneno ubicado en la ciudadela Marbella de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene por el frente calle pública con cincuenta y un metros y veinte y cinco metros cuadrados. Por otras lindera con propiedades de Gianeth Akua Peristocles Pin Rivera y Leonor Zambrano. Por el costado izquierdo lindera con propiedad de Santa teresita Velez Rodriguez, Faustó cedeño Cuencas y Angela Barberan Vera y por el costado derecho lindera con propiedad de Freddy Humberto Gomez Bravo midiendo treinta metros con treinta y seis centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------|-----------|
| Ajudiciado | 80-000000012456 | Mendoza Loor, Ulbio Roque | (Ninguno) | Manta |
| Acreditado Competente | 80-000000000166 | Juzgado Sexto de La Civil de Manabí | | Manta |
| Causante | 80-000000000817 | Lourido Moreira Washington Bolívar | (Ninguno) | Manta |
| Demandado | 09 02239157 | Lourido Moreira Gilberto Zambrano | (Ninguno) | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consista(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Rec. Inscripción | Fecha Inicial | Fecha Final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 3 | 18-feb-1970 | 9 | 25 |
| Compra Venta | 907 | 09-feb-2002 | 17967 | 8043 |

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: **viernes, 18 de junio de 2010**
 Tomo: **81** Folio Inicial: **25,281** Folio Final: **25,289**
 Número de Inscripción: **1.433** Número de Repertorio: **3.368**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 31 de enero de 2005**
 Escritura/Carta/Resolución:



a.- Observaciones:

La Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Casada, interviene en calidad de Compro, Cedeña, de la COMPANÍA

Certificación impresa por: *Alfa*

Firma Registrada: *Alfa*



12336

Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Folia Registral 12336:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 25 de febrero de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Proclal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno signado con el número DOS (2) de la Manzana G de la Lotización Tarqui, ubicada en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, calle planificada con cincuenta metros. POR ATRÁS, calle planificada con cincuenta metros. POR EL COSTADO DERECHO, calle planificada con cuarenta metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, lote No. Uno, adjudicado a la Srta. Olga Haidee Lourido Chávez, con cuarenta metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Partición Extrajudicial | 18/03/1970 | 9 |
| Compra Venta | Partición Extrajudicial | 967 09/04/2002 | 7.967 |
| Compra Venta | Compraventa de Derechos y Accion | 2.205 22/11/2010 | 45.258 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición Extrajudicial

Inscrito el: miércoles, 18 de febrero de 1970
Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 25
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 178
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1967
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



Observaciones:

La Señora Olga Lourido Moreira de Salazar y Zeila Lourido Moreira de Bustamante, que se encuentra ausente, representados por la Sr. María Dolores Moreira Ceceño Viuda de Lourido Indacochea, este terreno sí ha convertido en una lotización denominada Elvino Reyes. Los intervinientes acuerdan realizar la partición de la siguiente forma. A



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manabí



| | | | | |
|-------------|-----------------|------------------------------------|-----------|-------|
| Propietario | 80-000000001366 | Lourido Moreira Jorge Rafael | (Ninguno) | Marta |
| Propietario | 80-000000001270 | Lourido Moreira Julio Cesar | (Ninguno) | Marta |
| Propietario | 80-000000001362 | Lourido Moreira Luis Alberto | (Ninguno) | Marta |
| Propietario | 80-000000000817 | Lourido Moreira Washington Bolivar | (Ninguno) | Marta |
| Propietario | 80-000000004428 | Lourido Moreira Zella | (Ninguno) | Marta |
| Propietario | 80-000000004421 | Moreira Cedeño María Dehora | Viuado | Marta |

2 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: martes, 09 de abril de 2002
 Tomo: I Folio Inicial: 7.967 - Folio Final: 8.643
 Número de inscripción: 907 Número de Repetición:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manabí
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de diciembre de 1997
 Escritura/Acto/Resolución:
 Fecha de Resolución:

L.508



a.- Observaciones:

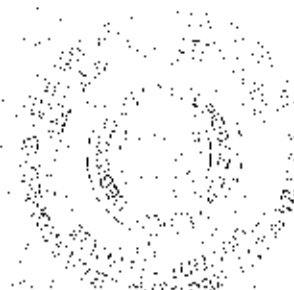
Partición Extrajudicial y Voluntaria. Inscripción Por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, el 13 de Marzo del 2002.
 Tocando a la Sra. Nasser Lourdes Ponce Macías de Lourido, viuda, interviene a nombre en Representación y como apoderada de sus hijos llamados Mariana De Lourdes, Edmundo Aurelio, María Del Pilar, Julio Nicolás, Jaime Roberto, Luis Eduardo, y Gabriel Ernesto Lourido Ponce, como lo expresa con la copia del Poder Especial como herederos de su fallecido padre Edmundo Aurelio Lourido Moreira, EL LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA DE LA LOTIZACION TARQUI
 Sr. Walter Galo Salmon Lourido, interviene por sus propios derechos y como apoderado de los otros herederos llamados Linda María, Helga Eulalia, Laura Margarita, Rosa Isabel, Julio Edmundo, Mariene de Lourdes, Galo Rafael, y Gloria María Auxiliadora Salmon Lourido, todas en calidad de la Fallecida Sra. Helga Lerida Lourido Moreira de Salmon, como lo expresa con la copia del Poder otorgada en la Ciudad de Baños de Caraquez el 26 de Junio de 1997, ante el Abg. Guido Edgar Quijano Rivadeneira.
 El Sr. Carlos Enrique Lourido Uchits, interviene por sus propios derechos y además en calidad de apoderado de sus hermanos César Alberto, Blanca Lina, Rosa María, Julio César, Jorge Rafael, Zonia Modesto, Janeth Alejandra y Raquel Jordano Uchits.
 Herederos del Sr. Julio Cesar Lourido Moreira, Walter Raúl Alonso Lourido, interviene como mandatario de los Sras. María, Mercedes Azucena, Carlos, Stella, Rocío y Franklin César, Lourido Caravedo.
 Herederos del Sr. Julio Cesar Lourido Moreira, Julio Alfredo Lourido Camargo, interviene por sus propios Derechos y en Representación de los Sres. Eugenio Camargo,
 Herederos del Sr. Gilberto Lourido Moreira, Blanca Amadorías Palma Yépez, viuda de Lourido, interviene en calidad de apoderada de las Sras. Lourido Palma María Ines, Julia Alberto, Luis Manuel, Hector Rafael, Galo Aurelio y Zella Bianca como herederos del señor Gilberto de la Cruz Palma.
 Herederos del Sr. Luis Alberto Lourido Moreira, Zonia Amarilis León de Lourido, como apoderada de sus hijos Sres. Lourido y Zonia León.
 Herederos del Sr. Washington Bolívar Lourido Moreira, Zella Lourido Moreira de Bata, interviene por sus propios

Certificación hecha por M. C.

Fecha de Inscripción: 09 de Abril de 2002



Comunidad Provincial Municipal
Registro de la Propiedad de
Santa Clara



| Herederos - Propietario | C.I. | Nombre | Estado | Municipio |
|-------------------------|-----------------|---|-----------|-----------|
| Herederos - Propietario | 01-30687833 | Alonso Lourido Walter Raul | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007425 | León Zola Anteritis | Viudo | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000002361 | Lourido Camargo Carlos Alberto | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000002363 | Lourido Camargo Giberio Sguerdo | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 09-13330789 | Lourido Camargo Jimmy Fernando | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 09-04188414 | Lourido Camargo Julio Alfredo | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 09-08458011 | Lourido Camargo Luis Rafael | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000002379 | Lourido Camargo Maria Elizabeth | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007418 | Lourido Caravedo Carlos | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-03840886 | Lourido Caravedo Franklin Cesar | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007405 | Lourido Caravedo Maria | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-02082496 | Lourido Caravedo Mercedes Azucena | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007421 | Lourido Caravedo Rocio | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007420 | Lourido Caravedo Stella | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-04009705 | Lourido Leon Carlos Javier | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-03421034 | Lourido Leon Julio Ignacio | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-02668377 | Lourido Lena Maria de Lourdes | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007426 | Lourido Leon Washington Bolivar | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007388 | Lourido Moreira Heiga Levisa | Casado | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000001366 | Lourido Moreira Jorge Rafael | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000001428 | Lourido Moreira Zola | Casado(?) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-03753303 | Lourido Palma Salo Aurelio | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-02127261 | Lourido Palma Julio Alberto | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 12-02423304 | Lourido Palma Luis Manuel | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01996441 | Lourido Palma Maria Ines | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007424 | Lourido Palma Zola Blanca | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01649164 | Lourido Ponce Edmundo Aurelio | Casado | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-04262155 | Lourido Ponce Gabriel Ernesto | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-03127987 | Lourido Ponce Jaime Roberto | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-02032998 | Lourido Ponce Luis Nicolas | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-04298100 | Lourido Ponce Luis Eduardo | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01862452 | Lourido Ponce Maria Del Pilar | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01504773 | Lourido Ponce Mercedes de Lourdes | Casado | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007392 | Lourido Ubillus Bianca Lina | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-03313645 | Lourido Ubillus Carlos Enrique | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007391 | Lourido Ubillus Cesar Alberto | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-03768707 | Lourido Ubillus Janeth Alexandra | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01849475 | Lourido Ubillus Jorge Rafael | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01592151 | Lourido Ubillus Julio Cesar | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007394 | Lourido Ubillus Raul | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 13-01424054 | Lourido Ubillus Rosa Maria | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007393 | Lourido Ubillus Zola Modesta | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007423 | Ponce Yopez Blanca Arisandina | Casado(?) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007378 | Ponce Yaciel Nefter Lourdes | Casado | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007385 | Salmon Lourido Gato Rafael | (Ninguno) | Manta |
| Herederos - Propietario | 80-000000007386 | Salmon Lourido Gloria Maria Auxiliadora | (Ninguno) | Manta |



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



NOTA DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 3 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.
Cualquier sustracción, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitió a las: 11:27:48 del viernes, 17 de octubre de 2014

A petición de: *Roy Rueda Soria*

Elaborado por: *Maira Dolores Salas Mendez*
13.013712-0

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS, PRECISO QUE SE DIERA UN TRÁPASE DE DOMINIO O SE EMITIERA UN GRAVAMEN.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Balcázar Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. EL NOTARIO (29 FOJAS).-

[Handwritten signature]
Notario Público, Jaime E. Balcázar Intriago
Calle 10 de Agosto 1000, Manta

